



## LAS HIJAS DE JESÚS EN LA IGLESIA

### Aprobación

1. Las Hijas de Jesús son una Congregación religiosa de derecho pontificio, aprobada por Su Santidad León XIII, el día 30 de julio de 1901; quedan así reconocidas en la Iglesia la forma de vida evangélica y la misión de educar cristianamente que el presente texto constitucional declara.

### Fórmula del Instituto

*2. Cualquiera que quisiere pertenecer a esta nuestra Congregación, que deseo se llame de las Hijas de Jesús, y servir en ella a Dios nuestro Señor, debe poner todo su empeño en santificarse a sí misma, en la práctica de las virtudes cristianas, en el rezo diario del Oficio Parvo de nuestra Madre y Señora la Virgen Santísima y en el fiel cumplimiento de los votos de pobreza, castidad y obediencia; y con el mismo empeño debe procurar el provecho espiritual de las almas y educación católica de los pueblos por medio de la oración y otras obras de piedad y caridad; y en especial con la enseñanza del catecismo a los párvulos de uno y otro sexo, y con la educación cristiana de las niñas, enseñándoles todas las artes y labores propias de la mujer cristiana; debiendo todas las que pertenezcan a esta Congregación estar dispuestas para ir a cumplir sus oficios en los pueblos que fueren más necesitados de nuestras escuelas; y en los que podamos promover la gloria de Dios y el bien de nuestros prójimos, más que nuestro propio bienestar o utilidad temporal.*

*Y si el Señor se dignase bendecir esta Congregación y darme su gracia para verla extendida y Propagada en muchos pueblos, como se dignó concedérmela para iniciarla, deseo que toda ella esté sujeta y subordinada a una Superiora General, que deberá ser elegida por toda la Congregación en el modo y forma que se ordenare, la cual Superiora deberá, previos los informes de sus hijas o hermanas a quienes quisiere consultar y de las noticias que tuviere recibidas de las congregaciones provinciales, o de las casas y colegios que hubiere fundados, elegir Provinciales y Superiores de las casas o colegios; y asimismo las Provinciales, previos los informes que recibieron de sus hijas, elegirán las Oficiales que deben ayudar a la Superiora Local en el cumplimiento de su oficio.*

*Las casas o colegios de la Congregación, que deseo se funden en verdadera pobreza evangélica, no podrán adquirir ni poseer en propiedad más rentas ni bienes que los necesarios a la sustentación, alivio y decente morada de las Religiosas y educandas.*



## PROEMIO

3. Aunque la suma sabiduría y bondad de Dios nuestro Creador y Señor es la que ha de conservar, regir y llevar adelante en su santo servicio esta mínima Congregación de las Hijas de Jesús, como se dignó comenzarla, bajo el visible amparo y particular protección de la Inmaculada Virgen María; y por nuestra parte, más que ninguna Constitución exterior, ha de ayudar para ello la ley interior de la caridad y amor que el Espíritu Santo escribe e imprime en los corazones; no obstante, como la suave disposición de la divina Providencia pide cooperación de sus criaturas, y porque así lo ordena el Vicario de Cristo nuestro Señor, y los ejemplos de los santos y la razón nos lo enseñan en el Señor nuestro, consideramos necesario que se escriban Constituciones que ayuden para mejor proceder, conforme a nuestro Instituto, en el camino comenzado del divino servicio.

4. Y aunque en nuestra intención sea primero lo que hace referencia a todo el cuerpo de la Congregación, cuya unión, buen gobierno y conservación en su buen ser a mayor gloria divina principalmente se pretende; sin embargo, como este cuerpo consta de miembros y en la ejecución viene antes lo relativo a estos miembros, se comenzará hablando de las Hermanas como tales, sea en cuanto a admitirlas, sea en cuanto a ayudarlas a progresar en el camino del divino servicio y enviarlas a trabajar en la viña de Cristo nuestro Señor. Contamos para ello con la ayuda que la Luz eterna nos ha de comunicar para alabanza suya.



## PARTE I DEL ADMITIR A PROBABACIÓN

### CAPÍTULO 1º De la que admite

5. *La autoridad para admitir a probación pertenece, en primer lugar, a la Superiora General, y luego a aquellas a quienes se la comunique, mirando en esto lo que conviene para mayor servicio de Dios nuestro Señor.*

6. Para la admisión al postulante y al noviciado, dicha autoridad la tienen comunicada de modo ordinario las Superiores Provinciales. Por lo que se refiere al postulante, en circunstancias especiales, *la Superiora General podrá delegarla a otras Superiores, que han de ser siempre pocas y de conocida prudencia, por ser un asunto de mucho interés para la Congregación.*

7. Es muy importante para el divino servicio que se haga una selección conveniente de las aspirantes, *y se emplee gran diligencia para informarse sobre su vocación y si tienen las cualidades necesarias para la misma.* Por ello, conviene que quien admite cuente con la ayuda de algunas Hermanas para conocer y tratar a las que desean entrar y examinarlas, teniendo discreción para actuar con personas de tan diversa condición, de modo que se proceda con más claridad y satisfacción, por ambas partes, a gloria divina.

8. La que tiene autoridad para admitir, como quienes la ayudan, *tengan presente el fin de la Congregación, a la que deben conocer bien y amar deseando su verdadero crecimiento y la mayor gloria y servicio de Dios; sin que respeto o miramiento alguno baste para hacerlas cambiar de lo que juzguen en el Señor nuestro que es más conveniente para ello.*

9. Así como se ha de procurar cooperar a la moción y vocación divina, para que se multipliquen en la Congregación las que trabajen en la santa viña de Cristo nuestro Señor, también se debe tener moderación en el deseo de recibir, *considerando que no se ha de admitir si no a aquellas que tengan cualidades para el Instituto de esta Congregación o, al menos, capacidad para adquirirlas.*

### CAPÍTULO 2º De las que deberán admitirse

10. En general, una persona será tanto más idónea para entrar en la Congregación y trabajar en ella por la gloria de Dios y salvación de los prójimos, cuantos más dones de naturaleza y gracia haya recibido de Dios nuestro Señor y cuanto mayor sea la experiencia de ellos.



11. Conforme a la autoridad y providencia de la santa Iglesia, las que deseen ser admitidas en su servicio, como Hijas de Jesús, deberán tener aquellas condiciones que ella prescribe en sus leyes.

12. Considerando, más en particular, lo referente a la idoneidad para la forma de vida y fin que la Congregación pretende, conviene señalar lo que sigue.

13. *Su edad, salud y fuerzas corporales serán las adecuadas para seguir la vida propia de nuestro Instituto y sobrellevar los trabajos que, conforme al mismo, se toman para gloria de Dios y bien de la Iglesia.*

14. En cuanto a su carácter y otras disposiciones, poseerán *temperamento equilibrado* y apto para la convivencia; *constancia y fortaleza* de ánimo en lo que emprendan; *recto juicio y discreción, cuanto la edad lo permita; capacidad para la comunicación, tan necesaria en la relación con los prójimos;* y en fin, la actitud de su persona será tal que con *su presencia puedan edificar a los que las traten.*

15. Por lo que se refiere a los conocimientos y preparación que una Hija de Jesús necesita para el desempeño de su misión, se les pide buena formación y cultura suficiente, o *aptitud para adquirirlas.*

16. Y sobre todo lo dicho, como más importante, que *tengan deseos de seguir a Cristo nuestro Señor y de crecer en aquellas virtudes sin las cuales no podrían corresponder dignamente a su vocación; que se manifieste en ellas firme voluntad de emplearse en el servicio de los prójimos y clara inclinación a la misión de educar; y que abracen, con particular amor, el Instituto de la Congregación, a la que deben procurar hacerse útiles para gloria de Dios.*

17. Aunque una persona deba tener todas estas cualidades para pertenecer a la Congregación, cuando hubiese en ella alguna deficiencia, las que tienen autoridad para admitir juzgarán en el Señor si, mirado todo el conjunto, *tiene otros dones de Dios que puedan suplir.*

18. Y en toda *admisión las Superiores* se dejarán guiar por el *Espíritu, que las iluminará* siempre con la unción santa de la divina Sabiduría.

### **CAPÍTULO 3º De lo que impide para admitir en la Congregación**

19. La caridad y celo por las almas en que se ejercita esta Congregación, entregándose a la educación cristiana, abraza a toda clase de personas para servir las y ayudarlas a conseguir la bienaventuranza. Sin embargo, para incorporarlas a la misma Congregación, sólo se debe aceptar, como se ha dicho, a las que se juzgue aptas conforme al fin que se pretende.

20. Por esta razón, no se admiten las que tienen alguno de los impedimentos que la Iglesia indica.



Podrán admitirse, sin embargo, aquellas que hayan alcanzado de la Sede Apostólica la dispensa de los impedimentos que tuvieran, si se viese que es para gloria de Dios nuestro Señor.

21. *Hay otras deficiencias que, sin constituir impedimento, harían menos idónea a la que desea ser admitida. Como sería no poseer aquellas cualidades de las que se ha hablado anteriormente, y, en especial, si no manifestase la capacidad necesaria para educar, teniendo en cuenta las diferentes formas que para ello se emplean en la Congregación; si diese muestras de terquedad notable en su propio juicio y parecer, pues causa graves trastornos en la vida de comunidad; si tuviese pasiones o defectos muy difíciles de dominar.*

22. Cuanto más participe una aspirante de alguna de estas deficiencias, tanto menos idónea será para servir a Dios nuestro Señor en esta Congregación, en ayuda de los prójimos. Puede tenerla en tal grado que no convenga admitirla, a no ser que se vean en ella otras cualidades que compensen tal deficiencia. Discernir esto corresponde a la que tiene autoridad para admitir, mirando que la caridad hacia una persona particular no perjudique el bien universal, el cual siempre debe preferirse, como más importante.

#### **CAPÍTULO 4º**                    **Del modo de proceder con las que piden ser admitidas**

23. Estamos persuadidas en el Señor nuestro de cuánto importa, para que El sea servido en esta Congregación, que las personas que se admitan sean no sólo probadas, por largo tiempo, antes de incorporarse definitivamente a ella, sino también suficientemente conocidas antes de comenzar la primera probación o postulanteo.

24. Por ello, antes de admitir a una aspirante, se le preguntará sobre su salud, familia, capacidad y conducta, y sobre su vocación; si ha determinado resueltamente dejar la vida seglar y seguir los consejos evangélicos; cuándo y por qué se sintió movida a entrar en esta Congregación; y si tiene determinación deliberada de vivir y morir en ella -sin lo cual ninguna, normalmente, debe ser admitida- observando las Constituciones, con la gracia de Dios y la protección de la Purísima Virgen María.

25. Y para proceder con más luz, debe pedirse también información sobre la aspirante, acerca de cuanto convenga conocer según el Instituto, a algunas Hermanas de confianza y prudencia; igualmente a otras personas de fuera de la Congregación, sobre todo si no hay en ella quien la conozca suficientemente.

26. A la que desea entrar, se le expondrá cómo, desde el principio de la Congregación, la intención fue que se admitiesen en ella personas que se hubiesen determinado ya a desasirse del mundo y a servir a Dios totalmente, dispuestas, con toda la humildad y caridad posibles, a entrenarse a la misión propia del Instituto y a cumplir todos los oficios que para ello se le encargasen.

27. Si, después de considerar todo esto, la aspirante siente y juzga que, para mayor gloria de Dios, salvación propia y ayuda de los prójimos, debe entrar en la Congregación y pide ser



recibida en ella, *la Superiora Provincial, si así lo viese conveniente, oído el parecer de sus Consejeras, la admitirá en el postulantado.*

Por el contrario, si viese que no es idónea, por tener algún impedimento u otra deficiencia, según lo que se indicó anteriormente, la ayudará, conforme le dictare la caridad, para que de otro modo pueda servir a Dios nuestro Señor.

## CAPÍTULO 5º Del postulantado

28. En el postulantado se han de dar las condiciones necesarias para que la postulante *pueda más libremente, consigo misma y delante de Dios, considerar su vocación,* comience a probar la vida propia de una Hija de Jesús y se informe mejor de las cosas de la Congregación, y ésta adquiera un mayor conocimiento de ella en el Señor nuestro.

Esta probación no será demasiado breve ni, normalmente, pasará de un año. *La Superiora Provincial juzgará lo que convenga* en cada caso, consideradas las circunstancias de las personas.

29. La Hermana encargada de las postulantes, penetrada de la importancia de su oficio, les propondrá, con sencillez, prudencia y claridad, cómo deben conducirse durante este tiempo; las ayudará para que crezcan, tanto en lo que se refiere a su madurez, como en lo que toca al afianzamiento en la fe cristiana, empleando los medios que sean más oportuno.

También *las instruirá sobre lo principal de las Constituciones, las diferentes formas de dedicarse las Hermanas a la educación, en unos lugares y en otros, la obligación de los votos que en la Congregación se hacen; y les declarará, poco a poco, lo referente a nuestro Instituto y modo de proceder, para que mejor se afirmen en su vocación y con más satisfacción suya la abracen.*

30. Las postulantes, por su parte, se dispondrán a cooperar diligentemente a la acción de la divina gracia, con el esfuerzo y trabajo propio, a fin de hacerse instrumentos más idóneos en la Congregación para bien de toda la Iglesia.

31. *Al final del postulantado, se les preguntará si sienten en el Señor que es ésta su vocación si están contentas y dispuestas a obedecer en todas las cosas de la Congregación, a vivir en cualquier lugar al que las destinen, a observar las Constituciones y costumbres que han leído y conocen, y a vencer las dificultades que encuentren.*

Las postulantes deben manifestar por escrito su asentimiento a todo ello, si quieren ser admitidas en el noviciado.

32. La Superiora Provincial concederá esta admisión, si así lo viese ante el Señor y siempre que se cumplan las condiciones pedidas por la santa Iglesia en sus leyes; para ello, debe también oír el parecer de sus Consejeras y actuar en todo conforme al modo de proceder del Instituto.

*Las postulantes harán los Ejercicios Espirituales, de ocho días, antes de pasar al Noviciado* para la formación y experiencias propias de ese período.



## PARTE II

### DE LO QUE SE REFIERE A LA SEPARACIÓN DE LA CONGREGACIÓN

#### CAPÍTULO 1º De los diversos casos de separación y de las que para ello tienen autoridad

33. Como conviene que se conserven y aumenten quienes sean idóneas y útiles para el servicio de Dios nuestro Señor y ayuda de los prójimos, conforme al fin que esta Congregación tiene en la Iglesia, así también conviene que no queden en ella *las que no lo sean y no den señales de verdadera vocación religiosa, como Hijas de Jesús*. Sin embargo, como no debe haber facilidad en admitir, menos debe haberla en separar de la Congregación a un miembro de ella; antes ha de procederse con mucha consideración en el Señor nuestro.

34. Cuanto mayor sea el grado de incorporación de una Hermana a la Congregación, tanto más graves deben ser las causas para separarla de ella. No obstante, aunque estuviese incorporada en el grado máximo, dicha separación podrá y deberá tener lugar, *siguiendo en todo las leyes de la Iglesia, si, después de madura deliberación y teniendo en cuenta lo que pide nuestro Instituto, se juzgase conveniente para el servicio de Dios nuestro Señor*.

35. *La autoridad para separar de la Congregación, en cualquier caso, salvo en aquellos en los que se requiere la intervención de la Sede Apostólica, corresponde a la Superiora General*. La ejercerán ella personalmente, o las Superiores Provinciales, según se indica a continuación.

36. Así, son las Superiores Provinciales las que ejercen la autoridad para despedir a las que están en el postulante o noviciado; en estos casos deberán oír el parecer de sus Consejeras. Igualmente tienen autoridad para no admitir a una juniora a la renovación de sus votos temporales, necesitando para ello el consentimiento de sus Consejeras.

Sin embargo, si se tratase de excluir de la profesión perpetua a una juniora, sólo podrá hacerlo la Superiora General con el consentimiento de su Consejo.



Y cuando se diese el caso, será también la Superiora General la que dará el decreto de dimisión a una juniora mientras duran sus votos temporales o a una Hermana incorporada a la Congregación por la profesión perpetua.

Para la concesión de este decreto, la Superiora General y su Consejo procederán colegialmente y conforme a todo lo prescrito por el derecho común.

Para la validez del decreto, se requiere la confirmación de la Sede Apostólica.

37. Si una Hermana quisiese abandonar la Congregación, podrá libremente hacerlo durante el postulante y noviciado, o al expirar el tiempo de sus votos.

Si lo pidiese, por causas graves, estando incorporada mediante los votos temporales, necesitará el indulto concedido por la Superiora General con el consentimiento de su Consejo.

Si la Hermana que solicita abandonar la Congregación, por causas gravísimas, hubiera realizado la profesión perpetua, deberá presentar su petición a la Superiora General, que la transmitirá a la autoridad competente de la santa Iglesia, juntamente con su parecer y el de sus Consejeras. Sólo la Santa Sede podrá conceder el indulto.

## CAPÍTULO 2º De las causas para la separación de la Congregación

38. Las causas para despedir a una Hermana, como ya se ha dicho, *deben mirarse mucho delante de Dios nuestro Señor.*

La Superiora que tenga autoridad para ello actuará siempre según la discreta caridad, y medirá la proporción entre dichas causas y el grado en que la Hermana esté incorporada a la Congregación.

Hablando en general, constituye motivo de despedida todo aquello que la santa Iglesia en sus leyes así considera.

39. Podrá ser despedida una postulante o novicia, y una juniora al cumplir el tiempo de sus Votos temporales, cuando se demuestre que *no es apta para el fin de la Congregación*, porque se adviertan en ella deficiencias notables, como serían: *incapacidad para vivir en obediencia y hacerse al modo de proceder de la Congregación, por no poder o no querer renunciar a su propio juicio*, o por otros defectos de importancia, naturales o adquiridos; y, mucho más, si durante este tiempo de probación *se juzgase perjudicial por el mal ejemplo de su vida*, especialmente si fuese persona que perturba, o diese escándalo con palabras u obras.

*La falta de salud para llevar adelante el trabajo que se requiere según el Instituto* puede ser también motivo de despedida, cerciorándose, en el caso de la juniora, de la importancia y causas de esta deficiencia, conforme prescribe la legislación de la Iglesia.

40. Si una Hermana que haya hecho la profesión perpetua, o una juniora mientras duran sus votos temporales, incurriese en alguno de los casos señalados por la Iglesia como causa de despedida, ésta deberá tener lugar conforme a la ley eclesiástica.

Si se tratase de una Hermana que haya hecho la profesión perpetua, la despedida también podrá tener lugar cuando, dándose en ella alguno de los defectos considerados como graves en el derecho común, y *habiendo puesto los remedios que la prudencia y caridad*





*aconsejan, no se vea posibilidad de enmienda, y su permanencia en la Congregación constituya un serio obstáculo para la gloria de Dios y ayuda de los prójimos.*

Para despedir a la juniora durante sus votos temporales bastará que estas causas o defectos se den en menor grado.

41. Hasta qué punto deben tolerarse algunos defectos, depende de las distintas circunstancias de las personas, y es necesario dejarlo a la discreta caridad de las que, por su cargo, son responsables; para que, tanto en el despedir como en el retener, se busque siempre el mayor servicio de Dios nuestro Señor.

Las Superiores, cuanto más duda y dificultad tengan, tanto más encomendarán el caso en la oración y más se comunicarán con la interesada y con otras personas que puedan ayudar a sentir la divina voluntad.

42. Si la separación de la Congregación es pedida por la propia Hermana, en cuanto a las causas sólo cabe decir que serán las antes dichas u otras particulares, por las que llegase a entender ella que no es ésta su vocación. Queda, sin embargo, advertir que no debe abandonarse fácilmente el camino comenzado, a no ser que, por causas graves, tanto mayores cuanto mayor sea el grado de incorporación a la Congregación, y bien ponderadas ante Dios nuestro Señor, se viese que es lo más conveniente para su gloria y servicio.

### **CAPÍTULO 3º                    Del modo de proceder en la separación de la Congregación**

43. Cuando haya de tener lugar la separación de una Hermana, debe observarse el modo que sea conveniente para más satisfacción ante Dios nuestro Señor, tanto de la que tiene la autoridad para despedir y dispensar, como de la propia Hermana y de los demás de casa y de fuera.

44. En caso de despedida, la Superiora que para ello tenga autoridad haga oración y pida que se haga, aunque no manifieste el motivo, para que Dios nuestro Señor dé a conocer su santísima voluntad; considere con caridad, rectitud y prudencia las razones y circunstancias de la persona y comuníquele, oportuna y claramente, su parecer; trate el caso con sus Consejeras y considere igualmente lo que ellas juzguen sobre el mismo. Y finalmente, después de *ponderarlo todo delante de Dios*, libre de cualquier inclinación y teniendo ante los ojos la gloria divina y el bien común y particular, decida, en la medida en que la Iglesia le conceda autoridad para ello, si la Hermana debe ser despedida o no.

Si la Hermana está incorporada a la Congregación por los votos, podrá acogerse a todo lo que las leyes de la Iglesia sobre este punto le conceden.

45. Si se trata de la separación de una Hermana pidiéndolo ella, ésta cuidará de mirar delante de Dios, con toda sinceridad, si es ése el camino que ha de emprender propondrá a la Superiora sus causas y razones y cuanto le parezca conveniente de lo que el Señor le da a sentir.

La Superiora, por su parte, la escuchará con solicitud, la ayudará con su consejo y parecer en el Señor, actuará con prudencia y magnanimidad, pues esta mudanza se debe hacer con mucha consideración, de modo que en ello Dios sea también servido.



46. En cualquiera de estos casos, se ha de proceder de modo que la Hermana que vuelva a la vida seglar lo haga con amor y caridad hacia la Congregación y con toda la consolación en el Señor que sea posible. Y así, se cuidará de que la salida se haga sin perjuicio de la reputación de la persona.

Se le debe declarar que queda libre de los votos emitidos y cómo, al cesar el vínculo de la profesión, cesan todos los derechos y obligaciones contraídos de su parte para con la Congregación, y de ésta para con ella.

Por consiguiente, *nada podrá reclamar en razón de los trabajos desempeñados durante el tiempo que permaneció en la Congregación*. Pero, movidas por la equidad y caridad evangélica, las Superiores proveerán, si fuese necesario, para que pueda decorosamente comenzar su nueva forma de vida.

Y en cuanto al estado de su persona, se le ayudará con consejo, oraciones y lo que mejor pareciera en el Señor, para que pueda servirle de otro modo.

47. Respecto a las demás Hermanas y a las personas de fuera, se debe procurar, en lo posible, que nadie quede turbado interiormente, ni guarden mal concepto de la que sale, sino que sigan amándola en el Señor y a El la encomienden en sus oraciones.

48. Aunque todo esto habrá de hacerse, llegado el caso, mirando al servicio divino y al bien común y particular de las personas, es bueno tener presente que se ha de ayudar siempre a ir adelante, antes que a volver atrás, cuanto de nuestra parte fuese posible; por ello, se emplearán los otros medios que la santa Iglesia propone y determina en sus leyes, para no venir a este último de la separación, si no es cuando, por los mismos motivos de caridad, deba tener lugar.

## **CAPÍTULO 4º**            **De la readmisión**

49. En caso de que una Hermana que dejó la Congregación solicitase volver, sólo podrá ser admitida si ya no existiesen las causas por las que tuvo que abandonarla, y se juzgase que en esta readmisión sería servido Dios nuestro Señor.

En cuanto al modo de proceder en estos casos, la Superiora General debe actuar con el consentimiento de sus Consejeras. Y en lo que se refiere a las probaciones y experiencias a las que debe someterse la readmitida, la misma Superiora General verá lo que es más conveniente, siguiendo siempre los principios del derecho común y otras normas propias del Instituto.



## **PARTE III**

### **DEL CONSERVAR Y AYUDAR A PROGRESAR A LAS QUE ESTÁN EN EL NOVICIADO**

#### **CAPÍTULO 1º**            **Del crecimiento en la vida del espíritu**

50. Del mismo modo que se ha de proceder con discreción para admitir a las que muestran haber sido llamadas por Dios nuestro Señor a este Instituto y para separar de la Congregación a las que no dan señales de ello, así también se ha de tener la debida consideración y solicitud en ayudar a progresar en su vocación a las que pasan al noviciado, para que, a la vez que van adelante en el camino del divino servicio en espíritu y virtudes, procuren también conservar la salud y fuerzas corporales necesarias para trabajar en la viña del Señor.

51. *Para avanzar en el camino del espíritu, es muy importante que las novicias se aparten de todo lo que pueda impedir su aprovechamiento, y procuren tratar preferentemente con personas que las ayuden para lo que pretendían en servicio de Dios nuestro Señor cuando entraron en la Congregación.*

En lo que se refiere al grado y frecuencia de su comunicación con parientes y amigos, actuarán de acuerdo con las orientaciones dadas por la Superiora Provincial y la discreción de la Maestra de Novicias.



52. *Cada una de las que entran en la Congregación, siguiendo el consejo de Cristo nuestro Señor: “Todo aquel que por mí ha dejado casa... hermanos... padres...” viva como quien ha dejado padre y madre, hermanos y hermanas, y cuanto tenía en el mundo, y tenga como dichas a ella las palabras: “Si uno quiere ser de los míos y no me prefiere a su padre y a su madre, a su mujer y a sus hijos, a sus hermanos y hermanas, y hasta a sí mismo, no puede ser discípulo mío”. De esta manera, amaré a sus parientes y amigos con el amor que la caridad bien entendida requiere, como quien está muerta al mundo y al amor propio y vive solamente a Cristo nuestro Señor, teniéndole a Él en lugar de padres, hermanos y todas las cosas.*

53. *Pongan todas un cuidado especial en guardar sus sentidos de todo desorden y en mantenerse en la paz y verdadera humildad de su alma, dando muestras de ello en el silencio cuando convenga guardarlo, en las palabras cuando se ha de hablar, y en toda su actitud exterior, sin señal de impaciencia o soberbia.*

*Procurarán dar ventaja en todo a las demás, según la caridad, estimándolas interiormente como si les fuesen superiores y tratándolas exteriormente con respeto y sencillez, de tal manera que, considerándose las unas a las otras, crezcan en devoción y alaben a Dios nuestro Señor, a quien cada una debe procurar reconocer en la otra como en su imagen.*

54. *Aprendan a guardarse de ilusiones en la vida espiritual y a comportarse en la tentación, y sepan los medios que pueden aplicarse para vencerlas para insistir en las verdaderas y sólidas virtudes, ya sea con muchas consolaciones espirituales, ya sea con menos, procurando de este modo ir adelante en el camino del divino servicio.*

5. *Se les recomienda que sean sencillas y claras con quien tiene junto a ellas el lugar de Cristo nuestro Señor, seguras de que encontrarán así el consuelo y la paz de su alma y la ayuda necesaria para mejor servir a Dios.*

56. *El noviciado dura ordinariamente dos años completos.* En algunos casos, por causas importantes a juicio de la Superiora Provincial, será lícito prolongarlo o abreviarlo, dentro de los límites señalados en las leyes de la Iglesia y en las Directrices y Normas Complementarias.

Para la validez canónica las novicias deben residir, durante doce meses, en la misma comunidad del noviciado.

Si, por alguna razón, una novicia se ausentase más de tres meses, continuos o discontinuos, en el tiempo canónico del noviciado, éste sería inválido; si la ausencia superase los quince días, deberá suplirse.

57. *Durante este tiempo de probación, se procurará que las novicias tengan una esmerada preparación doctrinal en la fe cristiana; que vayan profundizando en las exigencias de la vida religiosa y en lo que es propio de las Hijas de Jesús, y conozcan de manera conveniente las Constituciones y otros documentos importantes del Instituto.*

58. En todo ello, no sólo se cuidará de que aprendan lo que conviene, sino también de que se ejerciten en lo aprendido, de modo que, cooperando ellas con lo que esté de su parte, bajo la orientación de la Maestra, puedan ir adelante según la vocación con que el Señor las ha llamado a servirlo en su Iglesia.



59. Darán todas tiempo a las cosas espirituales, *procurando en ellas la devoción que la divina gracia les comunique. Cada día, participarán en la celebración de la Eucaristía y rezarán las Horas litúrgicas en la forma acostumbrada en la Congregación; dedicarán a la oración personal el tiempo conveniente, conforme se indica en las Directrices y Normas Complementarias; harán también el examen de conciencia, la lectura espiritual, y tendrán una expresión adecuada de devoción a la Virgen María, nuestra Madre.*

60. *Se confesarán con frecuencia, conforme a lo recomendado por la Iglesia; periódicamente, según la discreción de la Maestra de Novicias, tendrán algunos días enteramente dedicados al retiro y a la oración; y una vez durante el noviciado harán la experiencia completa de los Ejercicios Espirituales, como más adelante se dirá.*

61. Tengan ordinariamente *en qué ocuparse, tanto en cosas espirituales como en trabajos propios* de su vocación, y aprendan a emplear de modo adecuado su tiempo, *dedicándose diligentemente a todo aquello que pueda hacerlas mejores instrumentos* de la divina gracia en bien de los prójimos.

62. *Todas se esfuercen en tener la intención recta, no solamente acerca del estado de su vida, sino también en todas las cosas particulares, siempre procurando en ellas puramente el servir y complacer a la divina Bondad, por ser quien es y por el amor y beneficios tan singulares con que nos previno, más que por temor de penas ni esperanza de premios, aunque de esto deben también ayudarse. Asimismo se ejerciten en buscar en todas las cosas a Dios nuestro Señor, apartando de sí, cuanto es posible, el amor de las criaturas, para ponerlo en el Creador de todas ellas, amándolo a Él en todas y a todas en Él, conforme a su santísima y divina voluntad.*

63. *Movidas por el deseo de responder fielmente a Jesús que las llamó y de hacerle a Él la entrega de toda su persona, procuren penetrar en lo que supone y exige la castidad, y sean ayudadas a buscar los medios adecuados para vivirla con alegría, a ejemplo de María siempre Virgen.*

64. *Amen todas la pobreza como madre y, según la medida de la santa discreción, en tiempos oportunos sientan algunos efectos de ella, pues Jesucristo mismo los sufrió. Y comiencen a probar esta virtud, aprendiendo a no tener el uso de cosa propia como propia; a poner al servicio de las demás todo lo que han recibido; y a no disponer de nada de la casa sin que la Maestra de Novicias lo sepa y lo apruebe.*

65. *Para aprovechar en el espíritu, es muy conveniente, y aun necesario, que se den todas a la entera obediencia, reconociendo a la Superiora, cualquiera que sea, en lugar de Cristo nuestro Señor, y teniéndole interiormente reverencia y amor.*

*No solamente en la ejecución exterior de lo que manda obedezcan entera y prontamente, con la fortaleza y humildad debidas, sin excusas ni murmuraciones, aunque se manden cosas difíciles y contrarias a la sensibilidad; sino que han de esforzarse interiormente en tener la abnegación verdadera de sus propias voluntades y juicios, conformando totalmente su querer y sentir con lo que la Superiora quiere y siente, en todo aquello en que no se viera pecado, teniendo la voluntad y el juicio de su Superiora por regla del propio, para más*



*justamente conformarse con la primera y suma regla de toda buena voluntad y juicio, que es Jesucristo, la eterna Bondad y Sabiduría.*

66. Y para más ejercitarse en esta virtud, del mismo modo es bueno, y más aún *necesario, que obedezcan no solamente a la Superiora de la Congregación o de la casa, sino también a las Encargadas de los oficios, que de ella reciben autoridad, acostumbrándose a no mirar quién es la persona a quien obedecen, sino quién es Aquel por quien y a quien en todos obedecen, que es Cristo nuestro Señor.*

67. Conociendo la importancia que tiene la obediencia en el Instituto, procurarán señalarse en ella, cooperando con toda su persona en buscar y cumplir la divina voluntad. Así aportarán con sencillez su parecer siempre que el caso lo requiera; y cuando, en algo que ha sido determinado, el Señor les diera a sentir que otra cosa sería más de su agrado, lo propondrán igualmente a la Maestra de Novicias.

*Para ello, han de observar dos cosas: primera, que antes de decirlo se recojan a hacer oración y, sintiendo que lo deben representar, lo hagan; segunda, que después de exponerlo, dejen todo el cuidado de sí mismas a la que ocupa el lugar de Cristo nuestro Señor, sin insistir para que se haga como lo habían propuesto, persuadiéndose de que lo que su Superiora, informada, disponga es lo que más conviene para el divino servicio y su mayor bien en el Señor nuestro.*

68. Con la ayuda de la divina gracia, *procuraran ir siempre adelante y crecer en los deseos de llegar a ser verdaderas Hijas de Jesús, de modo que, penetrando en el sentido y exigencias de la obediencia, se dispongan, además a servir a Dios nuestro Señor y ayudar a los prójimos, en cualquier parte donde sean enviadas por sus Superiores, según lo que es propio del Instituto.*

69. Puesto que han sido llamadas con una misma vocación aun siendo diversas entre sí, las novicias vivirán *unidas en santa paz y caridad fraterna, ayudándose unas a otras a crecer en toda virtud, para alabanza y gloria de Dios nuestro Señor y para mejor entregarse al servicio de los prójimos.*

70. Cada una se alegrará en el Señor de poder recibir y ofrecer a las demás una fraterna corrección y todas se moverán en ello con el debido amor y caridad, procurando ayudarse mutuamente a progresar en el camino emprendido.

71. *Para más aprovecharse en espíritu, y especialmente para mayor humildad propia, estarán dispuestas a aceptar con alegría que se manifiesten a las Superiores los errores, faltas y cualquier cosa que notaren o supieren de ellas; y recibirán cualquier corrección que se les haga, de buena voluntad y con verdadero deseo de su enmienda.*

72. Durante el noviciado, se requieren tres experiencias principales. El tiempo en que se han de hacer y su duración quedan a la discreción de la Maestra, que actuará de acuerdo con la Superiora Provincial, considerando bien las circunstancias de cada novicia y mirando en todo la mayor gloria divina.



73. *La primera será hacer Ejercicios Espirituales por un mes, aproximadamente, para más crecer en el conocimiento interno de Jesucristo y conformar la propia vida con la divina voluntad, ejercitándose en la oración y siendo enseñadas a orar, según su propia capacidad y la manera como Dios nuestro Señor más se les comunique.*

74. *Como segunda experiencia, las novicias se emplearán, con más intensidad por algún tiempo, en trabajos en que se ejerciten más la humildad y la caridad, buscando la verdadera abnegación de sí mismas y el servicio a los demás.*

*Se entregarán a estos trabajos con toda la devoción posible, tomando prontamente aun aquellos que sean más costosos a su naturaleza, convencidas de que, generalmente, cuanto más generosa se muestre una persona con Dios nuestro Señor, tanto más generoso lo hallará para consigo, y estará cada vez más dispuesta para recibir mayores gracias y dones espirituales.*

75. *Teniendo en cuenta el fin del Instituto, la tercera experiencia será dedicarse por algún tiempo a la explicación de la doctrina cristiana, o de lo que hayan aprendido y puedan enseñar. Y esto se hará del modo que mejor parezca en el Señor nuestro, según la capacidad, fuerzas y preparación de cada una.*

76. La Maestra de Novicias velará para que ninguna salga del noviciado sin pasar Por estas experiencias; tomará las informaciones que le parezcan convenientes sobre el modo como cada novicia las haya realizado, y estudiará con mucha diligencia las causas de cualquier deficiencia, a fin de proveer en todo lo que conviene para mejor servir a Dios nuestro Señor, con el auxilio de su gracia.

77. Como en el noviciado se pone el fundamento de una vida consagrada a Dios nuestro Señor en servicio de los prójimos, se ha de insistir en este tiempo en todo aquello que pueda ayudar a la abnegación propia y a crecer más en la virtud y devoción.

Sólo en el segundo año podrán las novicias realizar algunos estudios, siempre que éstos sean compatibles con la formación propia del noviciado, buscando en todo la mayor gloria de Dios nuestro Creador y Señor.

## **CAPÍTULO 2º**            **De la conservación de la salud**

78. *Como una excesiva solicitud en lo que toca al cuerpo es reprehensible, así el conveniente cuidado en conservar la salud y fuerzas corporales para el divino servicio es laudable, y deben todas tenerlo.*

*Por lo tanto, cuando conozcan que alguna cosa les es dañosa o alguna otra necesaria, en cuanto a la comida, vestido, habitación, oficio o cosas semejantes, deben todas avisarlo a la Maestra de Novicias o a quien ella señale, observando lo que antes se indicó en cuanto al modo de proceder en la obediencia.*

79. *Respecto al vestido, comida, habitación y otras cosas necesarias, la Maestra procurará que, aunque las novicias tengan ocasión en ello para ejercitar la virtud y abnegación de sí mismas,*



*no les falte con qué sustentar y conservar las fuerzas corporales necesarias para el divino servicio y la ayuda de los prójimos, teniendo en cuenta delante de Dios las circunstancias de cada persona.*

*80. Así como no conviene cargarse de tanto trabajo corporal que se ahogue el espíritu y reciba daño el cuerpo, así para ayudar al uno y al otro alguna actividad corporal es conveniente, aun cuando haya que dedicarse a los trabajos mentales, que no se deben tomar ni continuar sin discreción ni prudencia.*

*81. La mortificación corporal no debe ser inmoderada ni indiscreta en abstinencias, vigiliias y otras penitencias exteriores y trabajos que dañan e impiden mayores bienes. Por esta razón, conviene que cada una tenga informada a la Maestra de Novicias de lo que hace en esta materia. Todo para que se proceda con más luz, y más se glorifique a Dios nuestro Señor en nuestras almas y cuerpos.*

### **CAPÍTULO 3º De la Maestra de Novicias**

*82. El fin que se pretende en esta probación pide que haya una Maestra de Novicias, para que las enseñe y estimule con su experiencia, palabra y ejemplo.*

*83. Se encomendará este oficio a una Hermana que haya hecho la profesión perpetua. Será nombrada por la Superiora General por un trienio, pudiendo ser confirmada por otros períodos iguales, según convenga a gloria de Dios y bien de la Congregación.*

*84. La Maestra de Novicias será una religiosa fiel, con experiencia en las cosas espirituales y en los trabajos de la educación cristiana, de oración y trato con Dios nuestro Señor y atenta a las necesidades de los prójimos, dotada de discreción y, en general, de las cualidades necesarias para su cargo; que conozca bien el Instituto de la Congregación y tenga aptitud para explicarlo; y a quien las novicias amen; de modo que pueda enseñarlas, inspirarles confianza y ayudarlas a mejor servir a Dios.*

*85. Su principal oficio debe ser la Formación de las novicias, sobre todo en las exigencias de la vida religiosa y en las propias del Instituto; las ayudará a conocerlas y observarlas con fidelidad. Será suave y considerada con ellas, a la vez que clara y firme.*

*86. Hará lo que esté de su parte para que las novicias, según su capacidad y la gracia con que el Espíritu del Señor las guiará, penetren en aquello que es principal en su vocación.*

*Pondrá empeño sobre todo en que crezcan en el conocimiento y amor de Jesucristo para que, permaneciendo muy unidas a Él vivan la experiencia de Dios como Padre, se entreguen en sus manos con filial confianza y procuren en todo agradarle. Las ayudará además a profundizar en el amor a nuestra Madre y Señora la Virgen María.*

*Fomentará entre ellas la caridad fraterna, de modo que se ayuden mutuamente a servir al Señor y a prepararse para cooperar, con ánimo y diligencia, en la salvación de los prójimos.*





87. *Procurará conocer bien y amar a todas las novicias, manteniendo con ellas un trato frecuente y familiar; las recibirá siempre con bondad y las escuchará con paciencia y agrado, para que tengan libertad en hablarle confiadamente, acudan a ella en sus dificultades y así mejor puedan ser ayudadas en el Señor nuestro.*

88. *Queda a la discreta caridad de la Maestra el modo que debe guardarse en las correcciones. Las hará siempre con amor, teniendo en cuenta la disposición de las personas y el bien universal y particular, a gloria divina.*

89. *Para mayor provecho espiritual de las novicias, conviene que les dé ocasión de Ejercitarse en la obediencia, la disponibilidad, la pobreza y la abnegación de sí mismas, ayudándolas con razones, consejos y ejemplo, de modo que den muestra de su virtud y crezcan en ella. Pero guardará en esto la medida y proporción de lo que cada una pueda llevar, como la discreción le dictará.*

90. *Tendrá en cuenta que se deben prevenir las tentaciones con sus contrarios; y así, por ejemplo, cuando perciba que una novicia es inclinada a la soberbia, procurará que se ejercite en aquello que crea la ayudará a ser humilde; y de manera semejante en otros defectos.*

91. *No permitirá fácilmente mortificaciones corporales y exteriores extraordinarias, teniendo muy presente la salud de cada una y la obligación que tienen todas de conservar las fuerzas para emplearse mejor en los trabajos de la obediencia en bien de los prójimos. Dirigirá sus miras principalmente a la abnegación y vencimiento del amor propio.*

92. *Actuará en todo de acuerdo con las Superiores General y Provincial, a quienes comunicará, periódicamente y siempre que sea necesario, lo que juzgue importante en relación con la vida y formación de las que tiene a su cargo.*

*Y hará esta comunicación con toda rectitud, Prudencia y caridad, pues su juicio y opinión ha de ser atendido y estimado en mucho, sea para admitir a una novicia a los votos temporales, sea para prolongarle o abreviarle el tiempo de noviciado, como también para separarla de la Congregación, cuando se vea conveniente en el Señor nuestro.*

93. *Entienda bien la Maestra que es de suma importancia el oficio que se le ha confiado, ya que en el aprovechamiento espiritual de las novicias se basa la esperanza de la Congregación.*

*Persuadida de ello, procure en todo precederlas con el ejemplo, avanzando con la gracia del Señor en el camino del divino servicio, a fin de hacerse instrumento apto para ayuda de sus Hermanas.*

94. *Como, para progresar en el camino de la virtud, sirve de estímulo el ejemplo de otros, es importante que en el noviciado haya religiosas de experiencia y discreción que, con su vida y espiritual conversación, puedan ayudar a las novicias en el Señor nuestro.*

*Conviene también que, atendidas las circunstancias de lugares y personas, se nombren algunas Hermanas que más directamente cooperen con la Maestra de Novicias en la formación.*



**PARTE IV**  
**DEL INSTRUIR Y PREPARAR A LAS JUNIORAS**  
**PARA AYUDAR A LOS PRÓJIMOS**



## CAPÍTULO 1º Del juniorado

95. Las Hermanas, *después de haber realizado con aprovechamiento el noviciado*, hacen los votos temporales de castidad, pobreza y obediencia, con la determinación de vivir en la Congregación y el deseo de *progresar en el camino del Señor, de tal manera que puedan llegar a ser verdaderas Hijas de Jesús*.

En el tiempo que transcurra desde la emisión de los votos hasta la profesión perpetua, las junioras han de ser instruidas para que cada día estimen más la propia vocación y crezcan en el conocimiento de ella; han de adquirir aquella preparación en doctrina y experiencia que las haga más útiles en el divino servicio.

96. Y como la Congregación no sólo pretende el provecho espiritual de sus miembros, sino también educar cristianamente a los prójimos, ayudándolos a conocer más y servir a Dios nuestro Señor, debe procurarse que las junioras, a la vez que se fundamentan en la abnegación de sí mismas y adelantan en las virtudes, *se impongan, con toda la perfección que cada una pueda, en el conocimiento de las letras, ciencias y otros medios que se requieren para el fin antes dicho*.

97. El tiempo de votos temporales será, generalmente, de seis años; pero, atendiendo a circunstancias particulares, la Superiora General podrá prolongarlo o abreviarlo, dentro de los límites señalados por la Iglesia.

Los primeros años, siempre que ello sea posible, las junioras permanecerán en la comunidad del juniorado, bajo la dirección de su Maestra, por el tiempo que se juzgue más conveniente.

Terminado este primer período, serán enviadas a otra comunidad, donde, dedicadas a aquello que más favorezca su preparación, recibirán ayuda de las Hermanas, y particularmente de la Superiora, para su progreso espiritual y apostólico.

## CAPÍTULO 2º Del modo de proceder en cuanto a los estudios y a la vida espiritual

98. Por lo que toca a la salud de las junioras, conviene observar lo que va se dijo en la Parte III, refiriéndose a las novicias; pero, en este tiempo, especialmente se ha de cuidar la moderación en los trabajos intelectuales, para que mejor puedan mantenerse en ellos, así en el estudiar como después en el ejercitar lo aprendido, a gloria de Dios nuestro Señor.

99. En cuanto a las cosas espirituales, se ha de mirar que, con la aplicación a los estudios, *no se enfríen en el amor de las sólidas virtudes y vida religiosa* y puedan adelantar en el camino emprendido en el noviciado. Sin embargo, no conviene que, durante este tiempo, se den mucho a las mortificaciones, oraciones y meditaciones largas, pues el atender al estudio, que debe hacerse con pura intención del divino servicio, y que pide en cierto modo toda la persona, no será menos grato a Dios.

100. Para que el progreso en el espíritu se procure juntamente con el de las letras, las junioras, además de *la confesión frecuente y de la participación diaria en la celebración de la Eucaristía*,



*darán el tiempo acostumbrado a la oración, examen y rezo de las Horas litúrgicas, según se indica en las Directrices y Normas Complementarias.*

En esto, como en las expresiones de devoción a la Virgen y en las otras oraciones o ejercicios espirituales propios de las Hijas de Jesús, procederán en el modo y grado que se acomode a su ocupación principal, bajo el parecer de la Maestra de junioras, o de la Superiora si estuviesen fuera de la comunidad del juniorado. Éstas verán, según la discreción, si en algo debe haber modificaciones, considerando, de una parte, las circunstancias y deseos de cada Hermana y, de otra, la preparación que en el juniorado debe alcanzarse.

101. Puesta su confianza en Dios, las junioras procurarán tomar su parte en lo que se requiere para más afianzarse en la vocación; y se esforzarán en poner el fundamento necesario para que, después, mejor y más plenamente puedan ayudar a los prójimos.

102. Es de gran importancia que se ejerciten en la observancia fiel de los votos y en la entrega abnegada que la vida en común lleva consigo, para que de este modo vayan adelante y progresen conforme al espíritu del Instituto.

103. *Deben ser asiduas y diligentes en el trabajo y estudios, y estén firmemente persuadidas de que nada agrada más a Dios que la recta intención en aprender aun aquellos conocimientos que no han de enseñar o ejercitar, pues el mismo trabajo de estudiar, tomado por caridad y obediencia, es de gran mérito a los ojos de Dios nuestro Señor.*

104. En su trato con todas las personas, mantendrán la actitud interior y exterior que conviene para el bien espiritual de sí mismas y de los demás. Su conversación será tal que pueda ayudar a otros para alabanza y gloria de Dios nuestro Señor.

105. Las junioras *manifestarán reverencia y amor a quien entre ellas tiene el lugar de Cristo nuestro Señor. Le dejarán libre la disposición de sí mismas y de sus cosas en verdadera obediencia, sin resistencias ni oposición alguna; pero, cuando en algo sientan ante el Señor de modo distinto, lo representarán con toda humildad. Así, con la unión de un mismo sentir y querer y con la debida sumisión, se conservarán con más espíritu e irán adelante en el divino servicio.*

106. Para avanzar de modo más seguro en el camino emprendido, conviene que acudan al consejo y dirección de la Maestra o Superiora y que, con toda sencillez y confianza, confieran con ella lo que consideren les servirá de ayuda, y aquello en lo que encuentren dificultad, comunicándole libremente cuanto les parezca conveniente para el progreso en la vocación a que han sido llamadas.

107. Hablando en general de la vida y ocupaciones de las junioras, se deben quitar aquellos impedimentos que dificultan la dedicación a su instrucción y estudios. Cuídense, por tanto, que las devociones y mortificaciones, y los trabajos, en casa y fuera de ella, se tomen sin perjuicio, antes en ayuda, de lo que se pretende en el juniorado.



## CAPÍTULO 3º En qué deben prepararse las junioras

108. Teniendo en cuenta cuál es el fin de los estudios que se hacen en esta Congregación, ayudar con el divino favor a sí mismas y a aquellos a los que habrán de dar una cristiana educación, se determinará en general los que han de seguir las junioras. Debe insistirse en aquello que más conviene para dicho fin, según parezca mejor en el Señor nuestro.

109. Como, para poder ayudar a los prójimos en el conocimiento y amor de Dios y salvación de sí mismos, uno de los medios es el estudio de la Teología, por lo común las junioras se dedicarán a él de modo especial durante el tiempo que se considere necesario, y en el grado que más ayude al aprovechamiento personal y al bien de los prójimos.

110. Deben ser instruidas también, en la medida que se juzgue conveniente en cada caso, sobre el modo de transmitir adecuadamente todo lo que se refiere a la fe cristiana, según las distintas circunstancias y condiciones de aquellas personas a las que pueden ser enviadas.

111. Igualmente es necesario que se impongan en otras materias. Corresponderá a la Superiora Provincial, consideradas la edad, preparación y aptitudes de las junioras y la inclinación que éstas le manifiesten, y mirando lo que pide el servicio de los prójimos, determinar cuáles deba aprender cada una; teniendo en cuenta que todas han de prepararse lo mejor posible, a mayor gloria de Dios nuestro Señor.

112. *Estos estudios y preparación se realizarán, principalmente, en el juniorado; sin embargo, pueden continuar después, en el modo y lugar que la Superiora Provincial juzgue más adecuados, atendidas diversas circunstancias.*

113. Antes de la profesión perpetua, al menos durante un año, las junioras han de ejercitarse en algunos trabajos propios de la Congregación, a fin de que después, con mayor provecho y más propiamente, puedan dedicarse a ello; siempre guardando la justa proporción, no con objeto de remediar las necesidades que puedan existir en las obras que se atienden, sino buscando, ante todo, lo que en este tiempo del juniorado se pretende.

114. En lo que se refiere al trabajo apostólico, deben adquirir, en general, conocimiento y experiencia sobre la forma de proceder de una Hija de Jesús, que, en tan diferentes lugares, trata con tanta diversidad de personas, previniendo los inconvenientes que pueden darse y las ventajas que, usando unos medios y otros, pueden obtenerse, para mayor servicio divino. Y aunque esto sólo puede enseñarlo la unción del Espíritu Santo y la prudencia que Dios nuestro Señor comunica a los que en Él confían, al menos se puede abrir el camino con algunas orientaciones, que ayuden y dispongan para el efecto que ha de hacer la gracia divina.

## CAPÍTULO 4º De la Maestra de junioras

115. La Maestra de junioras será nombrada por la Superiora General para un período de tres años, que puede ser renovable según aconsejen las diversas circunstancias.



Poseerá, en modo semejante a lo que se ha dicho para la Maestra de Novicias, las cualidades que se esperan de aquellas que en la Congregación tienen Hermanas jóvenes a su cargo.

116. *Con su prudencia, preparación y ejemplo, guiará a aquellas que te están confiadas y, porque para hacer bien su oficio no bastan fuerzas humanas, acudirá a la oración, a fin de obtener en ella las luces que necesita* poniendo toda su esperanza en la ayuda divina 10.

117. Debe atender con especial solicitud a completar la instrucción de las Hermanas, iniciada en el noviciado, teniendo en cuenta que *la vida que han de tener, como Hijas de Jesús, es principalmente extenderse* por unas y otras partes del mundo *para dedicarse a educar cristianamente.*

Cuidará de que conserven la salud y fuerzas corporales, y progresen en los estudios y preparación que para ayuda de los prójimos emprenden.

Las instruirá sobre las cosas espirituales y sobre el Instituto de la Congregación. *Tratará con ellas de la abnegación de sí mismas, de la recta intención en los estudios y trabajos, y de todas las virtudes, especialmente de la unión y caridad fraterna, exhortándoles a practicarlas.*

Las enseñará a mejor conocer y amar a la Iglesia, y a poner su vida al servicio de la misma.

118. Para proceder en estrecha unión con aquellas de quienes ha recibido tan importante encargo, mantendrá frecuente contacto con las Superiores General y Provincial. En los tiempos señalados, les escribirá dándoles razón de cómo se encuentran las junioras, en cuanto a su vocación y estudios, y de todo lo que considere conveniente para bien de aquellas que le han sido encomendadas y de toda la Congregación.

119. La Maestra de junioras tendrá cerca de ella a algunas Hermanas que hayan hecho la profesión perpetua, para que le sirvan de ayuda. Así podrá desempeñar mejor el oficio en que ha sido puesta y contribuir más fácilmente al progreso de las que tiene a su cargo, para mayor servicio de Dios nuestro Señor.



## PARTE V DEL INCORPORAR A LA CONGREGACIÓN

### CAPÍTULO 1º De la incorporación. Quién puede incorporar y cuándo

120. Las que en la Congregación han sido suficientemente probadas, durante un tiempo que baste para conocerse de una y otra parte, si conviene que queden en ella para mayor servicio y gloria de Dios nuestro Señor, deben admitirse, no ya a probación, sino de modo más propio, incorporándolas a la Congregación como miembros suyos. Tales son, principalmente, las que se admiten a la profesión perpetua, y también, en su grado, las que se admiten a los votos temporales.

121. *A la Congregación pertenecen, de un modo amplio, todas las que viven bajo la obediencia de la Superiora General, aun las novicias y postulantes.*

*De un segundo modo, más restringido, pertenecen a ella las que han hecho los votos temporales, las cuales se consideran ya Hijas de Jesús en ese grado.*

*De un tercer modo, el más pleno, las que han hecho la Profesión perpetua; porque, aunque el cuerpo de la Congregación comprenda también los miembros anteriormente dichos, son estas Hermanas las que más propiamente la constituyen.*

122. *La autoridad para incorporar a la Congregación, por medio de la admisión a los primeros votos o a la profesión perpetua, corresponde a la que es cabeza de la misma, como la razón lo pide. Pero, en cuanto a los votos temporales, esta autoridad la ejercen las Superiores Provinciales, para bien de toda la Congregación.*

*Tanto la Superiora General como las Provinciales deberán oír antes de la admisión el parecer de su Consejo.*

123. *Para que las novicias sean admitidas a los primeros votos, es necesario que hayan hecho el noviciado, según se indica en la Parte III y cumplan las demás condiciones pedidas por la santa Iglesia en sus leyes.*

*Una vez admitidas, estas Hermanas tendrán una preparación inmediata más intensa para hacer sus votos, conforme se determina en las Directrices y Normas Complementarias.*

124. *Para la admisión a la Profesión Perpetua, se requieren también las condiciones determinadas por la Iglesia y el tiempo de votos temporales que pide el Instituto.*

*Antes de ser incorporadas a la Congregación de una manera definitiva, las Hermanas tendrán, otro tiempo de probación. Ayudará entonces a las que se han empleado en los estudios y trabajos propios de la Congregación insistir en la escuela del afecto, ejercitándose, con alegría y afán, en las cosas espirituales y corporales que más humildad y abnegación y*



*mayor conocimiento y amor de Dios puedan causarles. Se dedicarán, de una manera particular, al estudio e inteligencia de las Constituciones y de todo lo perteneciente al Instituto, y harán los Ejercicios Espirituales Por un mes. Y así, habiéndose aprovechado en sí mismas, mejor podrán ayudar a otros, a gloria de Dios nuestro Señor.*

125. *En todo ello se moverán bajo la guía de una Instructora, nombrada por la Superiora General.*

*Debe ser designada para este oficio una Hermana que haya hecho la profesión perpetua y cuente con la experiencia necesaria para desempeñarlo.*

## **CAPÍTULO 2º**                    **Cualidades de las que han de ser incorporadas**

126. *Para ser admitidas a la procesión perpetua, se considerarán idóneas aquellas Hermanas cuya vida, a través de las probaciones acostumbradas en la Congregación, sea muy conocida y aprobada por la Superiora General, a quien darán información otras Superiores o personas de quienes ella quisiera recibirla.*

127. *También es necesario que aquellas que han de ser incorporadas de este modo a la Congregación hayan avanzado en todo lo que se requiere para ayudar a los prójimos según la misión propia de las Hijas de Jesús. Y esto debe medirlo la discreción de la Superiora General, teniendo en cuenta las informaciones, si no le parece mejor encargarlo a otras Hermanas en quienes mucho confíe en el Señor nuestro.*

128. *Para ser admitidas a los votos temporales, se requiere lo mismo proporcionalmente; en especial que, a juicio de la Superiora Provincial, se crea que pueden permanecer en la Congregación y servir en ella a la Iglesia.*

## **CAPÍTULO 3º**                    **Modo de hacer la profesión perpetua**

129. *La procesión perpetua se hará durante la celebración de la Eucaristía, en presencia de las Hermanas y de los demás que allí se encuentren.*

130. *La fórmula de la profesión perpetua es la siguiente:*

*Yo, N.N., delante de la Virgen María, Madre de Dios, de toda la corte celestial y de todos los aquí presentes, hago voto a Dios todopoderoso, y a ti, M.N.N., Superiora General de las Hijas de Jesús, que tienes el lugar de Dios y a tus legítimas sucesoras (o bien: a ti, M.N.N., que representas a la Superiora General de las Hijas de Jesús y tienes el lugar de Dios), de perpetua castidad, pobreza y obediencia, conforme a las Constituciones de nuestra Congregación; y hago voto de ir a cualquier parte del mundo que me señalare la obediencia, a enseñar el catecismo de la doctrina cristiana y cumplir los demás oficios propios de la misma Congregación.  
(Lugar, fecha y firma).*





131. *Concluido el rito, se extenderá acta firmada por la profesa, por la que recibe la profesión y por dos Hermanas testigos del acto, y se guardará con la fórmula escrita, para que pueda constar siempre a gloria de Dios nuestro Señor.*

#### **CAPÍTULO 4º                    Modo de hacer los votos temporales**

132. *Los votos temporales se harán durante la celebración de la Eucaristía, en presencia de la comunidad.*

133. *La fórmula de los votos temporales es la siguiente:*

*Todopoderoso y sempiterno Dios, yo, N.N., aunque del todo muy indigna de estar en tu divina presencia confiada en tu piedad y misericordia infinita y movida con deseo de servirte hago voto, delante de la Santísima Virgen María y de toda la corte celestial, a tu divina Majestad, en manos de la M.N.N., Superiora General (Superiora Provincial o Superiora), por... años, de castidad, pobreza y obediencia, en la Congregación de las Hijas de Jesús ,con la intención de llegar a vivir en ella perpetuamente, entendiéndolo todas las cosas según sus Constituciones.*

*Te suplico humildemente, Padre de inmensa bondad y clemencia, por la sangre de Jesucristo, que quieras aceptar con agrado esta oblación, y así como, me has dado gracia para deseársela y ofrecerla me la des también abundante para cumplirla.  
(Lugar, fecha y firma).*

134. *Concluido el acto, se hará lo mismo que se dijo al hablar de la profesión perpetua.*

135. *Las Hermanas harán sus primeros votos y los irán renovando hasta la profesión perpetua, según lo que se indica en las Directrices y Normas Complementarias, confirmándose así en su vocación, para gloria y alabanza de Dios nuestro Padre.*

*Esta renovación se hará durante la Eucaristía celebrada en la comunidad.*



## **PARTE VI**

### **DE LO QUE CORRESPONDE A LAS HERMANAS INCORPORADAS A LA CONGREGACIÓN EN CUANTO A SU VIDA PERSONAL Y COMUNITARIA**

#### **CAPÍTULO 1º**            **De nuestro modo propio de ser**

136. *Todas las que pertenecen a esta Congregación están llamadas a ser verdaderas Hijas de Jesús.*

*Fieles a esta vocación recibida en la Iglesia, y según la gracia con que las ayudará el Espíritu Santo, han de tener ante los ojos a Dios como Padre. Se pondrán en sus manos con total confianza, sabiendo que Él vela por sus hijos y los ama; estarán siempre dispuestas para hacer en todo su voluntad, encontrando en ella la alegría, y para trabajar a mayor gloria divina en bien de los prójimos.*

*Y con esta misma gracia, procurarán amar con toda su persona a Jesús, Dios hecho hombre por amor nuestro, buscando en todo parecerse a Él como un hijo se parece a su padre; y seguir sus huellas hasta la cruz, seguras de que, muriendo con Él, también con Él habrán de resucitar.*

137. *Han de advertir y ponderar mucho delante de nuestro Creador y Señor cuánto ayuda y aprovecha a la vida espiritual aborrecer, en todo y no en parte, cuanto el mundo ama y abraza, y admitir y desear con todas las fuerzas posibles cuanto Cristo nuestro Señor ha amado y abrazado; teniendo en cuenta que así como los que siguen al mundo aman y buscan con tanta diligencia honores, fama y estimación de mucho nombre en la tierra, como el mundo les enseña, así los que crecen en espíritu y siguen de veras a Cristo nuestro Señor aman y desean intensamente todo lo contrario, es a saber: vestirse de la misma vestidura de su Señor, por su divino amor y reverencia. Y eso hasta tal punto que, donde no haya ofensa alguna a su divina Majestad ni pecado del prójimo, deseen pasar injurias, falsos testimonios, afrentas, y ser tenidas por locas, no dando ocasión alguna a ello, por desear parecerse e imitar en alguna manera a nuestro Creador y Señor Jesucristo, vistiéndose de su vestidura, pues la vistió Él por nuestro mayor provecho espiritual, dándonos ejemplo para que, en todas las cosas que nos*



*sean posibles, mediante su divina gracia, le queramos imitar y seguir, ya que Él es el camino que lleva a los hombres a la vida.*

138. *Para mejor llegar a este grado de perfección, tan precioso en la vida espiritual, su mayor y más intenso cuidado debe ser buscar en el Señor nuestro su mayor abnegación y continua mortificación en todas las cosas posibles. En la medida que el Señor les conceda su gracia, han de ofrecerse unas a otras la ayuda fraterna de su ejemplo, estimulándose así mutuamente a progresar en este camino, para mayor alabanza y gloria de Dios nuestro Señor.*

139. *Han de señalarse en la obediencia, por más parecerse e imitar a Jesús, que en ella nos precedió con el ejemplo y se entregó por la redención del mundo.*

*Haciendo entera oblación de sí mismas a Dios nuestro Señor, acogerán como de su mano todo lo que sea determinado por aquellas que tienen su lugar; y, en especial, estarán dispuestas a ir a cualquier parte del mundo adonde sean enviadas en cumplimiento de la misión propia del Instituto.*

140. *Se acogerán con devoción filial bajo la protección de la Purísima Virgen María, nuestra Madre y Señora. Imitándola en sus virtudes, particularmente en la humildad que tanto la engrandeció a los ojos de Dios, dejarán que Ella les enseñe a ser verdaderas Hijas de Jesús. Le expresarán esta devoción en su vida personal y comunitaria y cuidarán de que, en su palabra y ejemplo, aquellos a quienes educan aprendan a conocerla y amarla.*

## **CAPÍTULO 2º De la castidad**

141. *Por el voto de castidad, las Hermanas consagran toda su persona a Dios nuestro Señor a imitación de la Inmaculada siempre Virgen María nuestra Madre, y en el celibato, vivido con total pureza de cuerpo y mente, se entregan al servicio de la Iglesia y dan testimonio de esperanza en la vida futura.*

142. *Procurarán con la divina gracia ser fieles a Jesucristo que las eligió, amándolo con un corazón entero, como quien todo lo tiene en Él. Este amor de Cristo nuestro Señor se ha de manifestar, muy principalmente, en la caridad fraterna con que se amarán y se ayudarán unas a otras a crecer en santidad; y las llevará a entregarse a la educación cristiana de los prójimos, con tal diligencia y abnegación que, en su modo de proceder, les den a conocer el mismo amor de Jesucristo, Dios y Señor nuestro.*

143. *Para que Dios nuestro Señor les dé la gracia de conservar la castidad, recurrirán a todo aquello que las ayude a crecer en familiaridad con Él y en el amor a la Santísima Virgen María, en discreción y en sinceridad de vida; atenderán como conviene a la guarda de sentidos, pondrán la debida prudencia en el uso de los medios de comunicación social y, con particular intensidad, vivirán la caridad fraterna y la entrega de sí mismas en servicio de los prójimos.*

## **Capítulo 3º De la pobreza**



144. Tengan presente las Hermanas que han sido llamadas a seguir de cerca a *Jesucristo, que eligió para sí la pobreza* y el vivir y tratar con los pobres, y dispónganse a su gracia para *hacerse semejantes a Él, manteniendo su corazón enteramente libre frente a los bienes materiales* y procurando compartir la condición de los pobres.

145. Acuérdense también de que, en su dedicación a los trabajos propios de su vocación, no se han de mover por recompensas humanas, y esto de tal modo que la libertad con que procedan en el divino servicio pueda ser causa de edificación a los prójimos.

146. *Aunque conservan la propiedad de sus bienes Patrimoniales y la capacidad de aumentarlos, sin embargo, antes de los primeros votos, cederán su administración a quien prefieran y dispondrán libremente sobre su uso y usufructo; y, antes de la profesión perpetua, harán testamento que sea válido según el derecho civil.*

Se atenderán para todo ello a lo que prescriben las leyes de la Iglesia y las normas particulares del Instituto.

147. *Todo lo que recibieron por su trabajo, como obsequio personal o en atención a la Congregación, y asimismo lo que les adviniere de cualquier modo en concepto de pensión, subvención o seguro, no lo recibirán para sí mismas, sino que entrará a formar parte de los bienes comunes de la casa o de la Congregación, de modo que mejor se conserve la caridad y la conveniente igualdad entre todas, a gloria de Dios nuestro Señor.*

148. Entiendan que también *por el voto de pobreza han de mantenerse bajo la dependencia de sus Superiores en el uso y disposición de los bienes.*

*No han de tener, por lo tanto, cosas como propias, de modo que puedan disponer de ellas por sí mismas; tampoco harán nada por obtenerlas de personas de fuera con este fin; sino que cada una se contentará con lo que le sea dado de los bienes comunes para su uso personal, evitando todo lo superfluo.*

149. Para poder dar cumplimiento al fin de este Instituto, *las casas, como también las provincias y la entera Congregación, tendrán capacidad de adquirir, poseer, administrar y enajenar rentas y bienes temporales, aunque sólo en la medida en que sea necesario para la sustentación, alivio y decente morada de las Hermanas y para la creación y mantenimiento de las obras apostólicas.*

Actuarán en esto según lo que determinan las leyes de la Iglesia y las normas más particulares del Instituto, mirando en todo la gloria de Dios nuestro Señor y la edificación de aquellos a quienes sirven.

150. El modo de vida, *en cuanto a la habitación, comida, vestido y uso de otras cosas necesarias o convenientes, aunque se adaptará, en la medida de la discreción, al lugar donde se encuentre la comunidad, será siempre propio de pobres.*

*Cada Hermana se persuada de que debe ser para ella lo peor de la casa, para su mayor abnegación y provecho espiritual. Por su parte, las Superiores procurarán proveer en todo según la discreta caridad, considerando delante de Dios las circunstancias de las Hermanas y sus necesidades.*



Manténgase en todo la sencillez, pobreza y edificación espiritual que siempre se ha de tener ante los ojos en el Señor nuestro.

151. *La casa de la comunidad y el edificio de la obra apostólica serán adecuados a la vida y misión de la Congregación, evitando siempre lo que sea o pueda parecer lujoso.*

152. Las Hermanas llevarán un hábito propio de las Hijas de Jesús, como signo de su consagración y testimonio de pobreza, según lo que más particularmente se determina en las Directrices y Normas Complementarias.

*Si el mayor servicio de los prójimos o las circunstancias de personas y lugares así lo pidiesen, a juicio de la Superiora General, ésta podrá autorizar el uso de otro vestido, mientras duren las razones especiales que motivaron el cambio.*

Acuérdense las Hermanas de que en este punto, como en los demás de nuestra vida entregada a educar cristianamente, *se ha de procurar siempre la humildad y sencillez debida, a mayor gloria de Dios.*

153. Las Hermanas no se contentarán con *sentir los efectos exteriores de la pobreza*, sino que se dispondrán a crecer en la experiencia interna de esta virtud viviendo como quien sabe que *Dios es Padre y en Él tiene todas las cosas, se entrega confiadamente en sus manos, le bendice tanto en la adversidad como en la prosperidad* y, sin buscar recompensa en esta vida transitoria, tiene la mirada fija en *la patria que nos espera.*

154. *La pobreza, como firme muro de la religión, se ame y conserve en toda su pureza, cuanto sea posible con la divina gracia. Velen todas para que no se haga en el Instituto ningún cambio respecto a esta virtud, a no ser para exigir más en ella.*

## **CAPÍTULO 4º**            **De la obediencia**

155. *Tengan ante los ojos a Cristo nuestro Señor por quien se obedece y a quien muy principalmente quieren asemejarse en la obediencia.* Acuérdense de que, *por este voto, se comprometen a obedecer a sus legítimas Superiores cuando éstas les manden algo según las Constituciones.*

Y, más aún, *mirando a aquel que les sirve de ejemplo, dispónganse a observar la obediencia, y a señalarse en ella, no solamente en las cosas de obligación, es decir, cuando haya un mandamiento expreso de la Superiora, sino también en aquellas en que sólo se perciba la señal de su voluntad. Procuren proceder en espíritu de amor y no turbadas de temor.*

156. *Todas se animen para no perder punto de perfección que, con su divina gracia, puedan alcanzar en el cumplimiento de todas las Constituciones y modo nuestro de proceder en el Señor; y, en todo aquello a que puede extenderse la obediencia, según la caridad, estén prontas a su voz como si de Cristo nuestro Señor saliese, dejando por acabar cualquier cosa comenzada.*

157. Entiendan que, al ponerse enteramente al servicio de la Iglesia, deben en todo sentir con la misma Iglesia y más aún, en virtud del voto que han hecho, mantenerse unidas al sumo



Pastor y Vicario que dejó en la tierra Cristo nuestro Señor, obedeciéndole con devoción como a su superior supremo.

158. *Estén indiferentes para emplearse en cualquier trabajo que les quieran confiar, y dispuestas a perfeccionarse en él, desempeñándolo con exactitud y alegría, sin pretender ocuparse en otro, aunque se vean adornadas de cualidades para hacerlo.*

*Y, manténganse a disposición de sus Superiores para ir a un lugar o a otro, a cumplir la misión propia de las Hijas de Jesús, conforme a lo que se promete en la Congregación.*

159. *Pongan toda intención y fuerzas en el Señor de todos, para que la obediencia, en cuanto a la ejecución, en cuanto a la voluntad y en cuanto al entendimiento, sea siempre en todo perfecta, haciendo con, mucha presteza, gozo espiritual y perseverancia cuanto, les sea mandado, persuadiéndose de que es justo y agradable a Dios nuestro Señor, y renunciando a su parecer y juicio contrario en todas las cosas que les sean ordenadas, cuando en ellas no se vea pecado. Y tenga presente cada una de las que viven en obediencia, que, a través de la Superiora, se debe dejar regir y llevar por la divina Providencia.*

160. Al mismo tiempo, conscientes de que en la entera obediencia propia de su vocación han de poner toda su persona, cooperen de su parte para que mejor se pueda discernir en todo la divina voluntad, presentando con sencillez su parecer siempre que el caso lo requiera; y cuando alguna cosa, distinta de lo que se ha determinado, insistentemente les pareciera ser para la mayor gloria de Dios nuestro Señor, después de hacer oración, propónganla a la Superiora, dejando, sin embargo, todo el cuidado de sí mismas a su Creador y Señor y, por su amor y reverencia, a aquella que en su nombre las gobierna.

161. Dedíquense gozosa y diligentemente a todo aquello que les sea encomendado, teniendo por cierto que al obedecer se conforman con la voluntad divina más que en otras cosas que pudieran hacer siguiendo su propia voluntad y juicio diferente, dan mucha gloria a Dios nuestro Señor y contribuyen al bien espiritual a los prójimos.

162. Sea a todas muy encomendado que, principalmente en su interior, tengan gran respeto para con las Superiores, considerando y reverenciando, ellas a Jesucristo, y muy de corazón las amen en El.

163. Se les recomienda, por último, que sean siempre sencillas y claras con las que tienen el lugar de Cristo nuestro Señor, confiriendo con ellas lo que juzguen conveniente para mayor gloria de la divina Bondad. Estén persuadidas de que encontrarán en ello la paz y el consuelo para ir adelante en el camino del divino servicio; y de que, dándose a conocer de esta manera a sus Superiores, contribuirán a que mejor puedan acertar en la misión que han de confiar a cada una, no poniéndola en dificultades que superen sus fuerzas o en trabajos mayores de los que en el Señor nuestro podría llevar con amor, y a que en todo mejor puedan ordenar y proveer lo que conviene al cuerpo universal de la Congregación.



164. Conforme al modo propio de vivir la obediencia, y para que *la Congregación, extendida y propagada en muchos pueblos*, pueda cumplir mejor la misión que ha recibido en la Iglesia, *las que se incorporan definitivamente a ella, además de los tres votos comunes de castidad, pobreza y obediencia, hacen el de ir a cualquier parte del mundo adonde sean enviadas por las que tienen autoridad para ello, a fin de atender a la educación cristiana de los prójimos.*

165. Entiendan las Hermanas que, por la profesión expresa de este voto, *buscan asemejarse a Jesucristo nuestro Señor* que, haciendo en todo lo que era del agrado de su Padre, fue por El enviado al mundo *para salvar a todos, enseñándoles el camino que conduce a la vida. Puesta su confianza en la bondad de Dios que nunca les faltará, esfuércense por ser fieles a lo que han prometido y, en cualquier parte que les sea señalada en la viña del Señor, procuren ser instrumentos aptos en bien de aquellos a quienes son enviadas.*

## **CAPÍTULO 6º**                    **De lo que ayudará a las Hermanas a progresar en el camino del divino servicio**

166. Teniendo en cuenta la formación recibida según el instituto, se supone que las que han sido incorporadas a la Congregación por la profesión perpetua serán personas espirituales y preparadas para avanzar por el camino de Cristo nuestro Señor, en el modo adecuado a su disposición corporal y ocupaciones exteriores de caridad y obediencia. No sería necesario, por lo tanto, darles reglas respecto a su vida de oración y penitencia; bastaría indicarles que se muevan en ello según la discreta caridad, bajo la guía de una persona prudente y concedora del Instituto; y advertirles, en general, que ni el *uso excesivo de estas cosas* tanto debilite las fuerzas corporales y ocupe el tiempo que *se perjudique la dedicación a los trabajos propios de la Congregación*, ni tampoco *se descuiden tanto en ellas que vengán a perder en espíritu.* Sin embargo, para ayudar en esto a que todas procedan según el Instituto y conforme al fin que en él se pretende, conviene hacer algunas indicaciones que sirvan de orientación.

167. Tengan presente las Hermanas que han sido llamadas a *vivir una intensa familiaridad con Dios, y han de esforzarse por buscarlo en todas las cosas y amarlo en todas ellas, yendo adelante en el camino emprendido* y disponiéndose en ejercicios espirituales de devoción a la gracia que la misma suma Bondad les comunica.

168. Y hablando más en particular, *cada día, con gran diligencia en el Señor, todas participarán en la Celebración de la Eucaristía, recibirán, siempre que sea posible, el Cuerpo santísimo de Cristo* y expresarán también su devoción a tan gran misterio *visitando al Señor* presente en el Sacramento; *rezarán las Horas litúrgicas*, según lo que se determina en las Directrices y Normas Complementarias; *harán examen de conciencia; darán a la oración personal* un tiempo que no será ordinariamente inferior a *una hora; y honrarán a la Virgen María mediante el rezo del rosario* o de otras oraciones.

169. *Dedicarán tiempo a la lectura espiritual. Se acercarán frecuentemente al sacramento de la Penitencia*, conforme a lo recomendado por la Iglesia. Y, según se vea conveniente en el Señor, *tendrán días en que se dediquen más a las cosas espirituales.*



170. *Persuadidas de lo mucho que los Ejercicios Espirituales de San Ignacio pueden ayudarlas en el camino del divino servicio, los harán cada año durante ocho días.*

171. *La manera exterior de vivir será común, es decir, acomodada en lo posible, según la medida de la santa discreción, a los usos y costumbres de los lugares en donde viven y trabajan las Hermanas, mirando siempre el mayor servicio divino. Habrá en cada casa una parte reservada exclusivamente para ellas, con el fin de favorecer un ambiente de silencio que les ayude a la oración y al trabajo.*

Esta manera de vivir *no tiene penitencias ordinarias que por obligación se hayan de usar, sino que cada una buscará las que más la ayuden, y pondrá más bien su mira en la abnegación de sí misma, para una entrega más plena a los trabajos propios de la educación cristiana.*

172. *Asimismo, cada una procurará crecer en el amor a su propia vocación y hacerse útil a la misión del Instituto, aprovechando los tiempos y medios que les sean posibles. Todas se ayudarán mutuamente a avanzar por este camino. Las Superiores, por su parte, según la discreta caridad y el encargo recibido, pondrán particular empeño en favorecer este crecimiento, de modo que, atendidas las diversas circunstancias, en todo se busque el provecho espiritual de las Hermanas y el bien de la Congregación, para la mayor gloria de Dios y ayuda de los prójimos.*

173. *Para que la Congregación pueda realizar más plenamente su misión y servir mejor con ella a la santa Iglesia, las Hermanas no se ocuparán en actividades que no sean propias de su vocación. La Superiora General, o aquella a quien comunique esta autoridad, verá, según su discreción, si en algún caso concreto, por circunstancias excepcionales, una Hermana puede emplearse en estas actividades.*

## **CAPÍTULO 7º De la Comunidad propia de las Hijas de Jesús**

174. *Las que han sido llamadas a nuestro Instituto comparten su vocación con otras Hermanas que, estando dispersas por muchas partes, forman una sola comunidad, unida por la fuerza del amor de Cristo nuestro Señor y entregada por entero a la misión que le ha sido encomendada en la santa Iglesia.*

175. *Ha de ser, por lo tanto, uno mismo el sentir de todas y han de procurar muy diligentemente crecer en la unión de unas con otras para que, con el vínculo de la caridad fraterna, puedan mejor y más eficazmente emplearse en el servicio de Dios y ayuda de los prójimos.*

176. *Esta comunidad universal, a la que se vincula muy principalmente una Hija de Jesús, se expresa en cada comunidad local, en la que se reúnen las Hermanas enviadas a un mismo lugar para entregarse a los trabajos propios de la educación cristiana.*

177. *Como la entera Congregación, la comunidad local que formamos tiene en el amor de Cristo nuestro Señor el fundamento principal de su unión, y bajo la autoridad de una Superiora procura, en todo discernir la divina voluntad para mejor servir a los prójimos.*





178. Las Hermanas deben residir en su propia casa religiosa, viviendo en comunidad. Cuando, por alguna razón, hayan de ausentarse por un tiempo prolongado, no lo harán sin licencia de la Superiora competente, según se indica en las Directrices y Normas Complementarias.

179. No se contentarán las Hermanas con *mantenerse unidas entre sí, sino que han de tener un amor universal que abrace en el Señor nuestro a las que forman la Congregación, sin estimar más a las de una nación o provincia que a las de otra*, y se extienda a todos aquellos a quienes son enviadas, para gloria del Señor y bien de su Iglesia.

180. *Las Hijas de Jesús, por grande que sea la distancia que las separa y cualquiera que sea el trabajo que realizan han de sentirse miembros de un solo cuerpo*. Esto, a la vez que pide unidad en las cosas sustanciales del Instituto, contenidas en las Constituciones y reflejadas en el modo de proceder propio de la Congregación, admite también mucha variedad en los usos y costumbres, según las circunstancias de lugares, tiempos y personas.

Por ello, serán las Superiores Provinciales, y en cosas más particulares las Superiores Locales, las que podrán dar disposiciones concretas sobre la forma como las diversas comunidades han de vivir y ayudar a los prójimos. Lo harán según convenga en el Señor, considerando lo que sienten las Hermanas, *y mirando en todo el crecimiento de la Congregación y el mejor servicio a la Iglesia*.

## **CAPÍTULO 8º De la ayuda que se da a los miembros de la Congregación en la enfermedad y muerte**

181. *En la enfermedad y muerte, como en la vida toda, debe cada Hermana buscar que Dios nuestro Señor sea en ella glorificando y servido, y los prójimos edificados paciencia y fortaleza, sostenida por la fe viva, la esperanza y el amor de los bienes eternos que Jesucristo nos adquirió por su vida, muerte y resurrección*.

*Procurará tener ante los ojos el bien espiritual de la Congregación, de la Iglesia y del mundo entero y, en sus actitudes y palabras, Demostrar que confía plenamente en la bondad y misericordia de nuestro Creador y Señor, y acepta la enfermedad como gracia de su mano, pues no lo es menos que la salud*.

182. Las demás Hermanas, particularmente aquellas que están puestas al cuidado de las enfermas, *las atenderán con amor y solicitud, poniendo los medios necesarios para aliviarlas; y, con oraciones y conversaciones, procurarán ayudarlas a sobrellevar con ánimo la enfermedad, a confiar en el Señor y a conformarse en todo con su voluntad*.

*Y como en la enfermedad suelen faltar fuerzas al alma, estando una Hermana en peligro de muerte o gravemente enferma, las Superiores cuidarán de que se la fortifique con todos los sacramentos que la Iglesia nos concede*.

183. *Así también, la que está próxima a la muerte será ayudada por las oraciones especiales de toda la comunidad. Se la acompañará de modo particular, animándola y dándole la conveniente ayuda, hasta que la reciba el que la redimió con tan caro precio de su sangre y vida*.



184. La comunidad en la que fallece una Hermana *celebrará sus funerales de acuerdo con la costumbre de la Congregación y del país. En el mismo día y en otros momentos, hará oración especial por ella*, según su devoción y el modo habitual de proceder de las Hijas de Jesús.

185. *Se comunicará la noticia del fallecimiento a las otras comunidades de la Congregación, para que todas la encomienden al Señor en sus oraciones, de modo que la caridad con las Hermanas que han muerto, no menos que con las que viven, se manifieste en el Señor nuestro.*

## **CAPÍTULO 9º De la obligación de las constituciones**

186. Las Hermanas *observarán en todo las Constituciones* según nuestro Instituto, sin decaer en cosa alguna, conforme a lo que prometieron al hacer su profesión religiosa.

Tendrán en cuenta, sin embargo, *que lo que en ellas se indica no obliga bajo pecado*, a excepción de lo que se refiere a los *preceptos de Dios y de la Iglesia* y lo que corresponde a los votos que hacen las Hijas de Jesús.

De este modo, *se sentirán ayudadas por las Constituciones a progresar en el camino del divino servicio* y, en su observancia, *no se moverán por el temor, sino por el amor, el deseo de toda perfección* y de una mayor gloria y alabanza de Cristo, nuestro Creador y Señor.

## **PARTE VII DE LO QUE CORRESPONDE A LAS HERMANAS INCORPORADAS A LA CONGREGACION EN CUANTO A LA MISION Y TRABAJOS QUE REALIZAN EN AYUDA DE LOS PROJIMOS**

### **CAPÍTULO 1º La misión**

187. *El fin de esta Congregación es no solamente atender con gracia divina a la salvación y perfección de sus propios miembros, sino también, con la misma, gracia, procurar intensamente ayudar a la salvación y perfección de los prójimos, educándolos cristianamente.*

188. En el llevar adelante esta misión, se ha de tener presente, ante todo, cómo nuestro Señor Jesucristo, *venido al mundo y hecho hombre por salvarnos*, que primero envió a los apóstoles



por toda la tierra a predicar su palabra, se ha dignado enviarnos también a nosotras, a fin de que lo sirvamos, ayudando a aquellos por cuya vida El murió.

189. *Nuestra vocación es, por tanto, Para discurrir y vivir en cualquier parte del mundo donde se espere mayor servicio de Dios y ayuda de las almas. Por ello, para poder atender a las necesidades de los prójimos con más facilidad en muchas partes, la Superiora General podrá enviar adonde le parezca más conveniente, tanto entre cristianos como entre no cristianos, a cualquier miembro de la Congregación.*

Lo mismo que otros oficios suyos, puede realizar éste de enviar, o personalmente, o por medio de otras Superiores; reservándose para sí aquellas misiones que juzgue en el Señor debe reservarse.

190. La Superiora General, y las que de ella hayan recibido autoridad, deben cumplir siempre este oficio de enviar a las Hermanas a trabajar en la viña del Señor con intención muy recta y pura, teniendo mucha consideración en tales misiones y determinando lo que crean más conveniente para el mayor servicio divino y bien universal.

191. Y aunque la suma Providencia y la dirección del Santo Espíritu sea lo que más eficazmente les ayude para *conocer y cumplir la voluntad divina en la elección de las Hermanas que han de enviarse* a unas partes y a otras, en general puede decirse que:

Debe enviarse a cada lugar a las que son más aptas para la misión que allí se desempeña, teniendo en cuenta sus cualidades espirituales y corporales.

Debe considerarse el número y condición de los miembros que constituyen cada una de las comunidades, de modo que la diversidad, unida con el vínculo de la caridad, coopere a la consecución de lo que se pretende en el divino servicio.

192. Las Hermanas, por su parte, no deben pretender ir a un lugar más que a otro, sino que deben dejar total y libremente la disposición de sí mismas a la Superiora, *acogiéndose como de la mano del Señor lo que ella decida, dejándose guiar por la determinación y consejo* de quien en lugar de Cristo las conduce en el camino de su mayor servicio y alabanza. Porque es propio de las que son enviadas aceptar con alegría la misión que se les encomienda; y, llevándola a cabo en obediencia, están más seguras de que cumplen la divina voluntad que si actuaran por su propio arbitrio y decisión.

193. *Pero, si en algo sintiesen de otro modo o tuviesen diverso parecer del de la Superiora, después de hecha oración, representarán sus mociones y pensamiento, conformando su sentir y querer al de aquella que está en lugar de Jesucristo nuestro Señor.*

194. Y siempre que *alguna, tratándose de misiones, tuviese algo que proponer en favor del bien común* o del suyo propio, *considerándolo primeramente ante Dios, lo expondrá a la Superiora, sin hacer recurso a otras personas para que a ella, o a otra Hermana, la cambien o la pidan para alguna casa u ocupación; persuadiéndose de que, si no recibe de su Superiora aquello que desea, esto no le conviene para el servicio de Dios;* y, si para este fin conviene, lo alcanzará con el consentimiento de quien tiene el lugar de Cristo nuestro Señor.



195. Aunque a todas las Hijas de Jesús se les pide esta abnegación de la propia voluntad y juicio, por su parte las Superiores deben considerar las cualidades de cada una y conocer sus inclinaciones, de tal manera que, en el grado de lo posible, al enviar, se tenga en cuenta juntamente el provecho espiritual de las Hermanas y el mayor bien de los prójimos.

196. Las Hermanas que, enviadas a un mismo lugar, forman una comunidad para trabajar en bien de los prójimos, conocedoras del fin que la Congregación allí pretende, buscarán los medios que, según nuestro modo de proceder, con mayor provecho pueden emplearse en aquellas circunstancias; y se entregarán por entero a la misión que se les ha confiado, *manteniendo la unión mutua y la obediencia a su Superiora*, de manera que, ayudando a los demás, sirvan a Dios nuestro Señor.

197. La Superiora General, y quien de ella haya recibido esta autoridad, cuando se trate de misiones de mayor importancia, como sería acudir a otras partes, abrir nuevas casas u obras, o cerrar alguna de las ya existentes, habiéndose encomendado especialmente al Señor, consultarán con sus Consejeras, oirán a las Hermanas que más directamente tengan que ver con ello y, si lo creen necesario, se informarán de otras personas que puedan ayudarlas, y tomarán la determinación que juzguen más conveniente para la gloria de Dios nuestro Señor. Para mejor alcanzar este fin, considerando que la Congregación toda debe estar dispuesta a acudir allí donde más lo requiera el servicio divino y el bien universal, se tendrá presente lo que a continuación se dice.

198. Para acertar mejor en el enviar a una parte o a otra, teniendo como norma este mayor servicio de Dios y bien de los pueblos, se debe escoger en la espaciosa viña de Cristo nuestro Señor, en igualdad de condiciones:

El lugar que tiene más necesidad de educación cristiana, o por falta de quienes trabajen en ello, o por las circunstancias en que se hallen los que allí vivan, en cuanto a su salvación.

El lugar donde se espera alcanzar mayor fruto con los medios que la Congregación emplea, *buscando más el provecho de los prójimos que la utilidad y conveniencia de las Hermanas, mirando en todo la mayor gloria de Dios*.

Y, si ocurriesen en varios pueblos o lugares las circunstancias dichas, cuando en alguno de ellos se hubiese dispensado mayor favor y ayuda a la Congregación, debe acudirse antes a éste, *por mostrarle*, también de este modo, *nuestra gratitud*.

Y, porque el bien cuanto más universal es más divino, se debe atender primero, cualquiera que sea el lugar escogido, a aquellas personas que, ganadas para Dios, serán causa de que se extienda el bien a muchas otras.

199. En cuanto a la elección de los medios que se han de emplear para realizar más cumplidamente la misión que nos es propia, se debe tener la misma norma de mirar la gloria divina y el mayor bien universal.

Y así, habiendo varios que puedan tomarse en servicio de Dios nuestro Señor, bien de la Iglesia y ayuda de los prójimos, en igualdad de condiciones, se deben anteponer:

Los que en la Fórmula del Instituto se señalan como de especial importancia a los otros que también pueden cooperar a la educación cristiana de los pueblos.

Los que responden a necesidades más urgentes a aquellos que vienen pedidos por las que no apremian tanto.



Los que prometen un bien universal y se extienden a un mayor número de personas a los que procuran un bien más particular.

200. Por lo que se refiere a la permanencia de la Congregación en los distintos lugares, se debe considerar, por una parte, la importancia de la obra, según la necesidad y el fruto que se obtiene o espera; y por otra, la obligación que se tiene de acudir a otros lugares y las fuerzas con que se cuenta. Sin embargo, la prudencia y discreción harán ver en qué medida se han de tener en cuenta otras circunstancias que también pueden intervenir en los distintos casos.

Para que todo esto se conozca bien conviene que, a menudo, las que han sido enviadas a un lugar comuniquen a las Superiores lo referente a los trabajos que allí desempeñan, principalmente el provecho que se hace en los prójimos y las dificultades que se encuentran. Si hay que dejar una obra para tomar otra, se debe actuar de tal manera que, en lo posible, las personas no queden desedificadas, y sea manifiesto que en todo se busca la gloria divina y el bien universal.

201. Dondequiera que, conforme a nuestro Instituto, las Hermanas se entreguen a los trabajos de la educación cristiana, se buscará siempre el bien de la Iglesia, actuando con la sumisión y respeto debidos a los Obispos que, como Pastores, estén establecidos en cada lugar.

## **CAPÍTULO 2º**                    **Medios que emplea la Congregación para ayuda de los prójimos**

202. Una vez dicho que, conforme al fin de la Congregación, las Hijas de Jesús han de consagrar sus esfuerzos a la educación cristiana de aquellos a los que son enviadas, conviene ahora tratar de los medios que para ello deben emplearse.

Así, se hablará primero y más extensamente de los dos que, según la Fórmula del Instituto, son principales. Se hará después referencia a los otros que, como se indica también en la Fórmula, de modo más general contribuyen al fin que siempre se pretende.

203. Las Hermanas se dedicarán, asiduamente y *con esmero, a la instrucción de los prójimos en la fe cristiana, enseñándoles el catecismo* y presentándoles el Evangelio y todas las cosas conducentes a su salvación.

La Superiora a quien corresponda, guiada por la discreta caridad, verá dónde sea más conveniente hacerlo, si en las escuelas o parroquias, o en otros sitios que parezcan más a propósito. Para ello tendrá en cuenta las necesidades de la Iglesia en aquel lugar, la condición de las personas y otras circunstancias que puedan darse, y considerará también lo que piensan las Hermanas sobre todo ello, mirando siempre el provecho espiritual de aquellos a los que son enviadas.

204. Igualmente, con todo amor y solicitud, se entregarán a la cristiana y completa educación de los prójimos.

Se preocuparán de darles una sólida instrucción religiosa, de forma que, además de bien fundados en las verdades de la fe, estimen la frecuencia de sacramentos y adquieran las costumbres propias de un cristiano, para que su vida sea conforme a lo que creen.



*Aunque esto tenga el principal lugar en la educación, no se deberá descuidar el estudio y aprendizaje de otros conocimientos, así como el progreso y perfeccionamiento de la entera persona, de modo que puedan llegar a ser miembros útiles en la Iglesia y en la sociedad.*

205. *Para que los niños y jóvenes puedan recibir esta cristiana educación, las Hermanas se dedicarán al trabajo en las escuelas allí donde sea posible, procurando siempre en ellas, según se ha dicho, el progreso de los alumnos en la virtud y en el saber, mirando en esto, como conviene, la mayor gloria de Dios nuestro Señor.*

206. *A nuestras escuelas asistirán alumnos de distintas clases sociales. Se pondrá en la educación de los más pobres el mismo esmero que en la de los más favorecidos.*

*Y en cuanto a lo que hayan de pagar, se considerarán las diversas situaciones y lo que en el país o pueblo se acostumbre, teniendo siempre presente que debe estar muy lejos de nosotras toda mira de especulación.*

207. Además de los medios tratados aquí con más detención, se podrán tomar otros que contribuyan eficazmente al fin de la educación cristiana que, conforme al Instituto de la Congregación, se pretende. Quien tiene autoridad para ello, guiada de la discreta caridad, señalará cuáles, entre esos diferentes medios, sean los indicados para llevar a cabo dicha misión.

208. Recuerden las Hermanas que, *cuando se ofrezca ocasión, todas deben hacer el bien a los prójimos, moviéndolos al amor y servicio de Dios nuestro Señor, aconsejándolos y exhortándolos a las buenas obras, cuidando mucho el modo, prudencia y humildad en sus palabras.*

Procuren igualmente cooperar siempre a la edificación de todos en el Señor *con el ejemplo de su vida cristiana y religiosa y con las oraciones por toda la Iglesia, por los que han ayudado a la Congregación y por aquellos a quienes ésta particularmente sirve.*

209. Cualesquiera que sean los medios empleados, cuiden mucho las Hermanas, como pide su vocación de Hijas de Jesús, de ayudar a los que instruyen y educan para que crezcan en *el conocimiento y amor de Dios como Padre de todos* y en la entrega al servicio de Jesucristo nuestro Señor, sirviendo y amando con caridad fraterna a sus prójimos. Procuren también *enseñarles a amar y tener verdadera devoción a la Santísima Virgen*, en la que siempre encontrarán protección y ejemplo.

210. Porque habrá mucha variedad de circunstancias, no se desciende aquí a cosas más particulares; basta decir que podrán darse normas que precisen todo lo necesario en cada comunidad y en cada provincia, conforme a estas Constituciones.

### **CAPÍTULO 3º            Modo de proceder las Hermanas en la educación de los prójimos**

211. *Las Hermanas tendrán cuidado con la limpieza de sus almas y recta intención en sus trabajos y ocupaciones, no deseando otra cosa que la mayor gloria de Dios y bien de las almas; éste ha de ser su fin esto han de pedir frecuentemente en sus oraciones para que con la gracia divina, se aprovechen a sí mismas y a los demás.*



212. Deben conservar entre sí la unión y caridad, y ser diligentes en los trabajos de la educación, *entregándose a sus ocupaciones, que cumplirán con alegría y exactitud*, como quien busca no sus intereses, sino los de Jesucristo. Y sepan que en esto le agradarán mayormente, en trabajar con verdadera abnegación propia, desempeñando lo que les sea encomendado por la obediencia.

213. Estén indiferentes para cualquier trabajo *que les confíen, atendiendo, más que a sus aptitudes y conocimientos, a la mayor gloria de Dios, bien de las almas y aprovechamiento espiritual propio*.

214. *Para mayor ayuda de los prójimos, procurarán aprender la lengua del país donde vivan y, en todo lo posible, se acomodarán a sus costumbres y necesidades*.

215. Han de proceder con la diligente preparación y entrega que requiere tan importante ministerio, y cuiden al realizarlo de adaptarse a la condición y necesidad de aquellos que les han sido confiados.

216. Busquen *con todo esmero y solicitud* el bien de sus alumnos y *procuren estudiar el carácter de cada uno, para poder mejor aconsejarlos y corregirlos* cuando fuese necesario.

217. El modo de proceder en sus obligaciones y la *actitud* que adopten *en todo* han de ser tales que *edifiquen a los alumnos, teniendo siempre presente que el ejemplo es la enseñanza más eficaz*, y que a imitación de las Maestras obran los alumnos, sobre todo los más jóvenes, *cuya mente y corazón son como cera blanda, donde se imprimen no sólo la doctrina, sino también la forma de comportarse*.

218. *Procuren siempre dominar toda pasión y afecto desordenado, de modo que todas las palabras, acciones y movimientos sean siempre regidos por el amor y la razón, y se conozca en ellas la virtud cristiana y religiosa*.

219. *A todos los alumnos han de tratar con igual afecto, sin tener más preferencia por unos que por otros, a no ser por aquellos que fuesen más necesitados, acordándose de que, sirviendo y amando a éstos, sirven y honran más particularmente a Jesús*.

220. Sean con todos muy amables y nunca los reciban *con aspereza*, aunque hubiesen dado motivo para reprenderlos; *basta una actitud firme y serena para hacerse respetar de los alumnos, pues el amor y no el temor los ha de hacer dóciles y obedientes*.

221. *Ninguna Hermana se permitirá corregir con dureza, sino que lo realizará del modo más a propósito para estimular a la virtud y al trabajo; que si se hace con amor y oportunidad, según el carácter de cada uno, se obtendrán efectos saludables y benéficos*.

222. Con la frecuencia que convenga, *hablarán con los padres de los alumnos, para hacerles el bien con discreción y prudencia. Cuando alguno de ellos venga con quejas o exigencias, lo*



*escucharán con humildad y mansedumbre, y procurarán satisfacer sus deseos en cuanto sea posible, de modo que se marche edificado aunque no se le conceda lo que pide.*

223. *La Superiora*, y quien de ella haya recibido el encargo, velarán para que en nuestras escuelas rija siempre un espíritu verdaderamente cristiano, *se asegurarán de que todo se hace conforme al Instituto*, y verán cómo cumplen todos con su deber, para gloria de Dios nuestro Señor.

224. Aunque buena parte de lo que en este capítulo queda dicho se refiere más directamente a las Hermanas que educan en las escuelas, se aplica también provechosamente a todas aquellas otras que, con diversos medios, se dedican a la educación de los prójimos en la fe, doctrina y vida cristiana.

**PARTE VIII**  
**DE LO QUE AYUDA PARA LA UNIÓN DE LOS**  
**MIEMBROS DE LA CONGREGACIÓN CON LA**





## SUPERIORA GENERAL Y ENTRE SI

225. Cuanto más difícil es que los miembros de esta Congregación se mantengan unidos con su cabeza y entre sí, por estar esparcidos en diversos lugares del mundo, y tratar con diferentes grupos de personas, en tan variadas circunstancias, tanto más se deben buscar las ayudas para ello. Pues sin esta unión la Congregación no podrá conservarse ni regirse ni, por consiguiente, alcanzar el fin que pretende a mayor gloria divina. Y así se hablará de lo que ayuda para la unión de los ánimos, que debe ser continua entre las Hermanas, y para la unión que se manifiesta visiblemente en las Congregaciones Generales.

### CAPÍTULO 1º De la unión de los ánimos

226. A esta unión de todas las Hermanas, necesaria para que la Congregación se conserve en su buen ser y proceder, ayudará que, usando de la discreción que conviene, *no se admita ni se retenga a las que no reúnan las condiciones necesarias para vivir según el Instituto de las Hijas de Jesús.*

227. Puesto que esta unión se hace, en gran parte, con el vínculo de la obediencia, manténgase ésta siempre en su vigor. Es necesario que todas, como enviadas a trabajar en el campo del Señor, se distinguan en esta virtud. Las que en la Congregación desempeñan oficios que suponen alguna autoridad deben dar en esto ejemplo a las demás, estando muy unidas con su Superiora, y obediéndola con prontitud, humildad y devoción.

228. La obediencia, entendida según nuestro Instituto, exige que se guarde la subordinación, de modo que las Hermanas recurran ordinariamente a la Superiora Local, y se rijan por ella en todo; y de la misma manera procedan las Superiores Locales respecto a la Provincial, con la que tendrán una frecuente comunicación; e igualmente hagan las Provinciales respecto a la General. Porque la subordinación así guardada mantendrá la unión, que en ella se apoya muy principalmente, con la gracia de Dios nuestro Señor.

229. Sean todas solícitas en conservar la unidad; y así, si se viese que alguna es causa de división de las Hermanas entre sí o respecto de su Superiora, se procurará ayudarla con fraterna corrección; y la Superiora que tenga el cargo para ello la avisará seriamente y con diligencia, poniendo los remedios que a su juicio sean más convenientes para el divino servicio y bien común.

230. La Superiora General ayudará para esta unión de los ánimos con las cualidades de su persona y el modo de ejercer su oficio, que es el de ser cabeza para con todos los miembros de la Congregación, de quien dimana el impulso necesario para alcanzar el fin que ésta pretende. Y así, de ella, como de la cabeza, debe descender este impulso a las Provinciales, y de las Provinciales a las Locales, y de éstas a las Hermanas en particular. Porque, dependiendo así unas de otras, se conservarán mejor el amor, la obediencia y la unión entre todas.



231. Entre otras cualidades, ayudará muy especialmente el crédito y autoridad para con las Hermanas, y el tener y manifestar amor y solicitud hacia ellas, de tal manera que puedan confiar en que su Superiora sabe, quiere y puede regirlas bien en el Señor nuestro. Para ello, y para otras muchas cosas, le será útil tener consejeras que colaboren con ella en cuanto a lo que debe disponer para el buen proceder de la Congregación, a gloria divina.

Servirá también a la misma unión que el mandar sea *bien mirado y ordenado, y que la Superiora obre con toda benevolencia, humildad y caridad en el Señor, ayudando así a las Hermanas a mantenerse en obediencia* y a guiarse más por amor que por temor.

De la misma manera servirá que sepa escuchar a las Hermanas y se ayude de ellas para buscar lo que conviene al bien de la Congregación y de la Iglesia, confíe algunas cosas a su discreción, condescienda cuando le parezca que esto es lo más conveniente y tenga siempre comprensión con todas.

232. Ayudará que *la Superiora General tenga establecida su residencia en el lugar donde le sea más fácil comunicarse con toda la Congregación, informando a la Santa Sede si alguna vez se realizase un cambio en la misma. Ayudará igualmente que visite a las Hermanas y comunidades en los lugares en donde éstas viven y trabajan, al menos una vez cada seis años, y aun en otras ocasiones, según lo pidan las necesidades que se presenten y lo que juzgue más conveniente a gloria divina.*

233. Por su parte, *las Provinciales deben residir donde se puedan comunicar con las comunidades de su provincia y con la Superiora General, en la medida en que les sea posible en el Señor nuestro. Es propio de su oficio visitar a las Hermanas y comunidades que están a su cargo; lo harán en los tiempos establecidos y cuando les parezca que será más servicio de Dios nuestro Señor.*

234. El vínculo principal para la unión de las Hermanas entre sí y con la Superiora es el amor de Dios nuestro Señor; porque, si unas y otras están muy unidas con la divina y suma Bondad, se unirán muy fácilmente entre sí, por el mismo amor que de ella descenderá y se extenderá a todos los prójimos y, en especial, al cuerpo de la Congregación. De modo que la caridad y, en general, toda bondad y virtudes con que se procede conforme al Espíritu, ayudarán para esta unión, así como no poner el amor en las cosas temporales, porque esto suele ser ocasión de que se prefiera el propio bien antes que la unión y bien universal.

235. Ayudará que, en las cosas sustanciales, *sea uno mismo el sentir y parecer de todas; y que no se aparten las Hermanas de este común sentir, ni de palabra, ni por escritos, en cuanto a los libros, si tratan de religión o costumbres, se publicarán siempre con la licencia de la Superiora General, o de la Provincial si ella se lo encargase, las cuales confiarán su examen a personas de buena doctrina y claro juicio; y habrán de presentarse también al Obispo para obtener su aprobación.*

Igualmente ayudará que *no se admitan principios diferentes en cuanto a los trabajos de la educación y, en general, en todo nuestro modo de proceder.*

De esta manera, la diversidad pedida por las distintas circunstancias de lugares y personas no sólo no perjudicará la unión de la caridad, sino que la hará crecer.



236. Ayudará también muy especialmente la correspondencia informativa de las Superiores Locales y Provinciales con la General, así como el *frecuente trato y mutua comunicación entre las Hermanas* que están esparcidas en tantos lugares.

Las Superiores, especialmente la General y las Provinciales, se encargarán de disponer lo que toca a esta comunicación, para que el saber en cada parte lo que ocurre en las demás pueda servir a todas de consuelo, edificación y progreso en la caridad mutua.

237. La unión de los ánimos propia de la entera Congregación, que debe procurarse con las ayudas dichas, se realiza de manera particular en cada una de las comunidades en que se reúnen las Hijas de Jesús, enviadas para desempeñar los distintos trabajos educativos que corresponden al fin del Instituto. Estas comunidades, formadas por personas que tienen dones y oficios diversos, deben expresar en su propia vida la unidad de la Congregación, y aun de toda la Iglesias, ayudando así a los prójimos a conocer la bondad de Dios que a todos hace hermanos.

## CAPÍTULO 2º De la Congregación General

238. *Las Congregaciones Generales*, que manifiestan la unión de todas las Hermanas, tienen como fin, ante todo, procurar que la entera Congregación permanezca en su buen ser, conforme al Instituto, de modo que en nada venga a menos su patrimonio espiritual, antes al contrario, manteniéndose en su fuerza primera, pueda a la vez acomodarse a lo que piden las diversas circunstancias de tiempos y lugares.

*Son necesarias, además, para la elección de la Superiora General y sus Consejeras; y también para tratar* asuntos de mucha importancia que requieran ser considerados por más personas que la Superiora General y aquellas que ordinariamente la acompañan en el gobierno, y que toquen a toda la Congregación y su modo de proceder.

*Y en estos asuntos, las Hermanas que se reúnan podrán dar determinaciones* que deben ser guardadas por todas las Hijas de Jesús.

*Llegarán a estas determinaciones generales por mayoría absoluta de votos*, a no ser que se tratara de pedir a la santa Iglesia la modificación de algún punto de las Constituciones, en cuyo caso la propuesta debería ser aprobada por las dos terceras partes de las Hermanas reunidas.

*Las Congregaciones Generales ejercen así de modo extraordinario la suprema autoridad en la Congregación*, para mayor servicio de Dios y bien de los prójimos.

239. La Congregación General ordinariamente se reunirá cada seis años para proceder a las elecciones y tratar de los asuntos que le son propios, según se ha dicho.

*Se reunirá también*, aunque no hubiesen transcurrido los seis años, *si la Superiora General muriese*, quedase totalmente imposibilitada, *presentase la renuncia de su oficio*, o *tuviese que cesar en él por graves motivos*, según lo que se indica en la Parte IX. Y en estos casos debe celebrarse dentro de los seis meses a partir del hecho que le dé origen.

*Para que pueda convocarse fuera de los casos anteriormente dichos*, se requieren asuntos de excepcional importancia que afecten a toda la Congregación. El medir esto queda a la discreción de la Superiora General, que actuará conforme se indica en las Directrices y Normas Complementarias.



240. *Serán miembros de la Congregación General, por derecho propio, la Superiora General, las Consejeras Generales, la Secretaria General, la Ecónoma General, las Superiores Provinciales, las Superiores Viceprovinciales de las viceprovincias independientes, y la ex Superiora General en la Congregación siguiente a aquella en que terminó su tiempo de gobierno.*

Según los criterios que se determinan en las Directrices y Normas Complementarias, asistirán también otras Hermanas que hayan hecho la profesión perpetua, elegidas en la Congregación Provincial. Su número será siempre mayor que el de los miembros por derecho propio y no sobrepasará el doble de éstos.

241. La Superiora General podrá llamar a la Congregación General, por especial designación, a otras Hermanas de países o sectores diversos, únicamente con finalidad informativa.

242. *Todas las Hermanas podrán hacer llegar a la Congregación General sus peticiones y sugerencias acerca de los asuntos a tratar, teniendo en cuenta lo que se indique en otras disposiciones más particulares del Instituto.*

243. *A la Superiora General corresponde convocar con suficiente anticipación la Congregación General, indicando la fecha y el lugar en que ha de realizarse, según le parezca más conveniente en el Señor nuestro.*

*Cuando la Congregación deba reunirse para la elección de una nueva Superiora General antes del tiempo previsto, la convocará la primera Consejera, que actuará como Vicaria.*

244. La Superiora General, ayudada por las Consejeras y habiendo consultado a las Superiores Provinciales, se encargará de la preparación de la Congregación General, procurando que todas las Hermanas y comunidades participen en ella. Tomará para esto las determinaciones que juzgue convenientes en el Señor nuestro, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempos y personas.

De modo análogo actuará la Vicaria, cuando sea ella quien convoque la Congregación General.

Y porque de la primera y suma Sabiduría ha de descender la luz para que se vea lo que conviene determinar, todas las Hermanas y comunidades, en el tiempo de preparación y mientras se celebra la Congregación General, se acuerden de encomendar mucho a Dios a las que forman parte de ella, así como las elecciones y los asuntos a tratar, a fin de que todo se haga como conviene para su mayor servicio y bien de la Iglesia universal.

245. En cuanto al modo de proceder cuando ha de hacerse la elección de la Superiora General, las que se hallan congregadas tendrán algunos días para encomendarse a Dios y ver mejor quién de entre todas las Hermanas que hayan hecho la profesión perpetua sería más adecuada para tal cargo, *pidiendo información a los miembros de la Congregación General* que mejor puedan darla *acerca de las personas sus cualidades*, aunque sin determinarse hasta que se encuentren en el lugar de la elección.

246. Reunidas en el lugar de la elección, primeramente *cada una* hará oración personal y, sin hablar con ninguna, delante de su Creador y Señor, se determinará, con las informaciones que tiene, *a dar su voto.*



*La elección se hará por mayoría absoluta.* Si después de los tres primeros escrutinios nadie la hubiese obtenido, se pasará a un cuarto y quinto escrutinio, en los que solamente tendrán voz pasiva las tres Hermanas, o más, en caso de igualdad de votos, que en el tercero hubiesen tenido mayor número de votos. Si fuese necesario, se hará un sexto escrutinio en el que tendrán voz pasiva, pero no activa, solamente las dos Hermanas que en el anterior hubiesen tenido mayor número de votos. En caso de ser más, se designarán las dos más antiguas de profesión y, si la hubiesen hecho el mismo día, las dos de más edad. Si, realizado el sexto escrutinio, las dos obtuviesen el mismo número de votos, quedará elegida la más antigua de profesión o, si la hubiesen hecho el mismo día, la de más edad. Y, una vez que la elegida dé su aceptación, será ella la Superiora General.

247. *Después de elegir a la Superiora General, las Hermanas reunidas en Congregación procederán a la elección de cada una de las Consejeras Generales por separado.*

*Para esta elección se requiere también la mayoría absoluta.* Si después de los dos primeros escrutinios nadie la hubiese obtenido, se pasará a un tercero y cuarto escrutinio, en los que solamente tendrán voz pasiva las tres Hermanas, o más, en caso de igualdad de votos, que en el segundo hubiesen tenido mayor número de votos. Si fuese necesario, se hará un quinto escrutinio, en el que tendrán voz pasiva, pero no activa, solamente las dos Hermanas que en el anterior hubiesen tenido mayor número de votos. En caso de ser más, se designarán las dos más antiguas de profesión y, si la hubiesen hecho el mismo día, las dos de más edad. Si realizado el quinto escrutinio, las dos obtuviesen el mismo número de votos, quedará elegida la más antigua de profesión o, si la hubiesen hecho el mismo día, la de más edad, después de dar su aceptación.

248. En cuanto al modo de tratar los asuntos propios de la Congregación General, se seguirá lo que acerca de esto se dice en la legislación del Instituto.

En general, las que se han congregado deben siempre proponer su parecer, dando las razones de lo que sienten, después de haberlo mirado y encomendado mucho a Dios nuestro Señor, aceptando como de su mano aquello que se concluya.

249. La publicación de las Determinaciones que emanen de cada Congregación General debe hacerse en todas las provincias y casas, puesto que por todas las Hermanas han de ser guardadas. *Y estas Determinaciones sólo tendrán vigencia hasta la siguiente Congregación General, a no ser que fuesen confirmadas por ella.*

250. La Congregación General podrá encargar a la Superiora General algunas cosas y concederle determinadas facultades, según lo que se juzgue conveniente en el Señor nuestro.

### **CAPÍTULO 3º De la Congregación Provincial**

251. La Congregación Provincial se reunirá, antes de la General, cada vez que ésta sea convocada.

Conforme a nuestro Instituto, no tiene carácter legislativo, sino que su fin principal es elegir entre sus propios miembros a las Hermanas que, junto con la Superiora Provincial, representarán a la provincia en la Congregación General.



Además de esta elección, las que se reúnan darán su parecer sobre las peticiones y sugerencias hechas por las Hermanas de la provincia a la Congregación General, y estudiarán los asuntos propuestos por las Superiores General y Provincial, contribuyendo así a la preparación de la misma Congregación General.

252. En cuanto a los miembros que han de constituirla, se tendrá presente la analogía con la Congregación General, en la medida que lo permitan los fines diferentes que cada una de ellas persigue y las características diversas que se dan en uno y otro caso.

253. La Congregación Provincial será convocada y presidida por la Superiora Provincial.

254. En cuanto al modo de actuar en la elección de las Hermanas que deben formar parte de la Congregación General, y en lo referente a los asuntos que se han de presentar a la misma, se procederá por mayoría absoluta.

255. En otras disposiciones más particulares del Instituto se determina lo necesario, tanto en relación con lo que queda dicho como con otros puntos que deben tenerse presentes en esta materia, a mayor gloria divina.



## **PARTE IX** **DE LO QUE CORRESPONDE A LA SUPERIORA** **GENERAL Y GOBIERNO QUE DE ELLA** **DESCIENDE**

### **CAPÍTULO 1º          Debe haber una Superiora General**

256. Así como en todas las sociedades o congregaciones bien ordenadas, además de los que atienden a los fines particulares de las mismas, es necesario que haya alguno o algunos que atiendan al bien universal como oficio propio suyo, así también en esta Congregación, además de las que se encargan de las casas y de las provincias, es necesario que haya una Superiora General que tenga por oficio mantenerla en la unidad, gobernarla y hacerla crecer para mejor servir a Dios nuestro Señor y a su Iglesia santa.

257. La Superiora General será elegida por seis años, y podrá ser reelegida inmediatamente una sola vez por otros seis.

### **CAPÍTULO 2º          De las cualidades de la Superiora General**

258. Las cualidades que son de desear en la Superiora General pueden resumirse en las siguientes, cuya importancia se estima según el orden en que se ponen.

259. *Sea muy unida a Dios en la oración y en todas sus obras, para que así mejor pueda impetrar de Él, como fuente de todo bien, la abundancia de sus dones para toda la Congregación, y el valor y eficacia de todos los medios que se usan para ayuda de los prójimos. Sea también persona cuyo ejemplo en todas las virtudes, particularmente en la caridad y humildad, ayude a las demás de la Congregación.*

260. *Debe tener dominadas sus pasiones, de modo que interiormente no le turben el juicio de la razón, y exteriormente esto se refleje en su actitud, conversación y trato. Sepa mezclar de tal manera la rectitud y energía necesarias con la benignidad y mansedumbre que ni se deje*



apartar de lo que juzgue agradar más a Dios nuestro Señor, ni deje de tener la comprensión que conviene hacia las Hermanas.

261. También la magnanimidad y fortaleza de ánimo le son muy necesarias para emprender cosas grandes en servicio de Dios nuestro Señor *y perseverar constantemente en ellas cuando convenga, aunque hubiese contradicciones, poniendo su confianza en Dios como Padre, dispuesta incluso a dar la vida por el bien de la Congregación.*

262. *Debe estar dotada de inteligencia y de juicio práctico; de singular prudencia y de experiencia en las cosas espirituales, para que pueda discernir y aconsejar. Sea instruida en todo lo referente al Instituto; conocedora de los trabajos que desempeñan las Hijas de Jesús; y capaz de sentir lo que pide el bien de los prójimos en las diversas regiones y lugares donde éstas se encuentran esparcidas.*

263. *En los asuntos de la Congregación, sea vigilante y solícita para comenzar, y perseverante para llevar las cosas hasta el fin.*

264. *No sea demasiado joven, ni tampoco de edad muy avanzada, y tenga buena salud, de acuerdo con lo que su oficio requiere.*

265. Por último, debe ser señalada en toda virtud, y haber cumplido al menos diez años de profesión perpetua en la Congregación.

*Y si alguna de las otras cualidades que antes se han dicho le faltase, al menos que no le falte mucha bondad y amor a la misma Congregación, y recto juicio, acompañado de la preparación conveniente. Que, en lo demás, las ayudas que tenga podrán suplir mucho, con el favor divino.*

### **CAPÍTULO 3º De la autoridad y oficio de la Superiora General**

266. Mirando al buen gobierno de la Congregación, la Superiora General tendrá sobre ella, así como *sobre cada uno de sus miembros, casas y provincias, toda autoridad* para el bien.

Ejercerá esta autoridad, característica de su oficio, por sí o por otras; actuará siempre según lo que pide la Iglesia en el derecho común; y, teniendo ante los ojos el fin que Dios y la Congregación le han señalado, buscará en todo la voluntad divina ayudándose como conviene del consejo y colaboración de sus Hermanas, según se dirá más adelante.

267. *A la Superiora General corresponderá admitir a las que te parezcan idóneas según el Instituto, tanto a probación como a los votos temporales y a la Profesión Perpetua; y de la misma manera podrá separar de la Congregación a las que juzgue en el Señor no deben permanecer en ella.*

268. Tendrá la última responsabilidad de todo lo que se refiere a la formación, en cuanto a las Hermanas y a sus Maestras. Y éstas le darán cuenta de su oficio del modo más adecuado. Podrá dar normas sobre los estudios y preparación que han de tener las Hijas de Jesús para cumplir mejor la misión del Instituto, y emplear a las Hermanas en los estudios que crea





conveniente, del modo que juzgue mejor en el Señor nuestro, para el bien personal de ellas y el bien común de la Congregación.

269. Como toca a la Superiora General mirar que las Constituciones en todas partes se observen, así también podrá dispensar temporalmente de puntos de carácter disciplinar en los casos particulares de personas, casas o provincias que lo requieran, con la discreción que la Luz eterna le dé, mirando al fin de las mismas Constituciones, que es el mayor servicio divino y bien de las que viven en esta Congregación.

270. A ella también le corresponderá hacer uso de la corrección que por cualquier falta le parezca conveniente, atendidas las personas y circunstancias, cuya consideración se confía a su prudente caridad.

271. La Superiora General tendrá plena autoridad en cuanto a las misiones o destinos de las Hermanas. Podrá enviar a todas, puesto que están bajo su obediencia, a cualquier parte del mundo, para que se dediquen a cualquiera de los trabajos en que las Hijas de Jesús suelen emplearse en ayuda de los prójimos.

Actuará en ello según lo que juzgue más conveniente para el divino servicio y bien de las almas, habiendo ponderado las diversas circunstancias, procurando conocer las cualidades de las Hermanas y considerar lo que ellas mismas sienten en el Señor.

272. Visitará periódicamente, *por sí o por una Delegada, todas las provincias y casas de la Congregación*, según lo que se dice en el artículo 232.

273. *A ella le corresponderá convocar la Congregación General y presidirla.*

274. *Tendrá autoridad para erigir casas y para crear o aceptar obras apostólicas*, procurando que sea en tales condiciones que la Congregación pueda libremente trabajar por el divino servicio, sintiéndose ayudada y no entorpecida en este fin que pretende.

*De la misma manera podrá también dejar obras apostólicas o suprimir alguna de las casas existentes*, y disponer lo que haya de hacerse con los bienes de la casa suprimida, según lo que le parezca ser mayor servicio de Dios y bien de los prójimos.

Contará para la erección con el consentimiento del Obispo y consultará al mismo para la supresión. Y en ambos casos oirá el parecer de las Consejeras Generales.

En todo actuará considerando lo que se ha dicho en la Parte VII para mejor acertar en cuanto a las necesidades que deben atenderse, y teniendo ante los ojos, en toda circunstancia, lo que pide el bien de la Iglesia universal.

275. Tendrá también autoridad para erigir nuevas provincias o suprimir algunas de las existentes, unirlas o modificar sus límites, según lo crea conveniente en el Señor, atendidas las circunstancias de tiempos, lugares y personas.

276. *Corresponderá también a la Superiora General el nombramiento de las Superiores Provinciales, Superiores Locales y Maestras de Formación*. Confiará tales oficios a las Hermanas que juzgue más adecuadas, *después de oír el parecer de sus Consejeras y habiendo considerado las noticias recibidas de las provincias y de las casas.*



Por las causas que se indican en las Directrices y Normas Complementarias, *podrá también removerlas de su oficio* o ponerlas en otro, dentro del tiempo por el que fueron nombradas, cuando esto le pareciera mejor en el Señor nuestro.

Y si delega su autoridad en la Provincial para nombrar a algunas Superiores, ella deberá confirmar el nombramiento, antes que éste sea dado a conocer, como también el cese, si hubiera de tener lugar antes del tiempo previsto.

277. *Nombrará también*, habiendo oído antes el parecer de las Consejeras Generales, a las demás colaboradoras necesarias para el gobierno de la Congregación, como son *la Secretaria General* y la *Ecónoma General*, dándoles, en las cosas que tocan a su oficio, las facultades que juzgue convenientes en el Señor nuestro.

278. *Podrá también remover de su oficio a una Consejera General*, si lo considerase necesario por causas graves que no permitiesen esperar hasta la siguiente Congregación General, según consta en las Directrices y Normas Complementarias.

En este caso, e igualmente si una de las Consejeras muriese, *ella nombrará a la que debe sustituirla*.

*Y, tanto para el cese como para el nombramiento, contará con el consentimiento de las demás Consejeras* y la posterior aprobación de la mayoría de las Provinciales.

279. La Superiora General tendrá la última responsabilidad en la administración de los bienes de la Congregación. Y en esto proveerá lo que conviene al mayor servicio de Dios nuestro Señor, mirando al fin que la misma Congregación pretende.

Ella es quien la representará a todos los efectos civiles y administrativos con las facultades que se explicitan en el derecho común y en otras disposiciones más particulares del Instituto, pudiendo delegar algunas de estas facultades en otras personas, y otorgar en su favor los poderes que estime convenientes.

280. Finalmente, hablando de un modo general, podrá mandar a las Hermanas en *todo lo que conduce al fin que se propone la Congregación, que es la educación cristiana de los prójimos para ayudarlos en su salvación y perfección*, a mayor gloria divina.

Y siempre deberá ser obedecida, con amor y reverencia, como quien tiene el lugar de Cristo nuestro Señor.

## **CAPÍTULO 4º De lo que ayudará a la Superiora General para hacer bien su oficio**

281. El oficio de la Superiora General, como ya se ha dicho, no es propiamente dedicarse a la catequesis, a la enseñanza o a otras cosas semejantes -en las cuales ella, como persona particular, verá lo que puede hacer, cuando las ocupaciones de su oficio le den lugar-, sino gobernar todo el cuerpo de la Congregación, de manera que se conserve y aumente con la divina gracia en su buen ser y proceder, para gloria de Dios nuestro Señor.

282. Esto lo hará, en primer lugar, con el ejemplo de su vida, con el amor a la Congregación en Cristo nuestro Señor, con la oración asidua y con los sacrificios, poniendo toda su confianza en el Señor nuestro. Lo hará también con la solicitud en mantener la observancia de las



Constituciones, haciéndose informar a menudo por las Superiores Provinciales de lo que pasa en todas las provincias, dándoles a conocer lo que siente sobre las cosas que se le comunican, y haciendo que se provea en lo que conviene por sí misma y por las colaboradoras de quienes se hablará.

283. Supuestas las cualidades de su mucho espíritu y virtudes, la Superiora General tiene necesidad de buenas colaboradoras para las cosas más particulares, de modo que no se ocupe en la ejecución de oficios de la Congregación que pueden hacer otras.

Es necesario, en primer lugar, que haya Superiores Provinciales y Locales que dependan de ella, las cuales deberán ser personas en quienes mucho pueda confiar, a quienes pueda dar mucha autoridad y remitir las cosas particulares que son propias de tales oficios.

Siendo así, y compartiendo con éstas el trabajo que pueda, le quedará más tiempo para atender a las cosas universales que sólo ella puede hacer, y más luz para ver en éstas lo que conviene, al no tener que ocuparse el entendimiento en lo particular y menudo.

284. Y su trato más frecuente será con las Superiores Provinciales, como el de éstas con las Locales, para que así se guarde mejor la subordinación; aunque, para tener más información y por otras razones que pueden darse, tratará con las Superiores Locales, y también con las Hermanas, escuchándolas y procurando ayudarlas con su consejo.

285. Pero no sólo tiene necesidad de colaboradoras para las cosas más particulares, sino también para las universales y propias de su oficio, de modo que pueda satisfacerlas bien y suavemente.

286. En cuanto a ordenar y *resolver los asuntos* de importancia que ocurran, la Congregación pondrá junto a ella a cuatro *Consejeras Generales, con quienes pueda compartir su trabajo y responsabilidad, que la asistirán y tendrán por oficio mirar por las cosas universales de la misma Congregación.*

287. *La elección de las Consejeras corresponderá a las mismas que eligen a la Superiora General, cuando para ello se congreguen.*

288. *Deberán ser personas de discreción y prudencia, señaladas por su amor a la Congregación y al bien común, por su obediencia, conocimiento de las Constituciones y modo de proceder conforme al Instituto; de entendimiento claro y recto, instruidas en lo que se refiere a la enseñanza y otros trabajos propios de las Hijas de Jesús.*

*En toda su actuación darán muestras de caridad y humildad respecto a las Hermanas, pero muy singularmente respecto a la Superiora General, a quien manifestarán reverencia y amor, conformando su juicio a lo que ella decida.*

289. A las Consejeras se les podrá repartir el cuidado de diversas cosas de la Congregación para que penetren mejor en ellas, hagan oración especial, miren lo que podría ayudar más en ese campo para conseguir lo que según nuestro Instituto se pretende, y presenten a la Superiora General aquello que les parezca a propósito, después de haberlo examinado bien.

Se ocuparán también, con el mismo cuidado y atención, de lo demás que ella quiera encargarles.



Y, en general, la ayudarán en todo lo que sea mirar y tratar asuntos de diversa índole que pidan más consideración.

290. Aunque todas las cosas de importancia deben tratarse con las Consejeras, la determinación estará siempre en la Superiora General, que oirá su parecer o contará con su consentimiento en aquellos casos señalados por el derecho común y por la legislación del Instituto.

291. *Las Consejeras, además, estando cerca de la Superiora General, ejercerán la autoridad o solicitud que, mirando al bien universal, debe tener la Congregación respecto a ella, en lo corporal y en lo espiritual. Y en este punto, en general, harán y dirán cuanto sientan delante de su Creador y Señor que es para mayor gloria suya.*

292. Más en particular, considerando la necesidad que podría haber, en cuanto a la persona o en cuanto al oficio de la Superiora General, sea designada una Hermana para que la avise, con la debida modestia y humildad, cuando lo viese justo ante el Señor, de lo que le parezca que en ella sería para mayor servicio y gloria divina. Y a las demás Superiores, si así se juzga conveniente según la discreta caridad, podrá dárseles también una ayuda semejante.

En cualquiera de los casos, para la designación de las Hermanas que hayan de hacer este oficio, se procederá conforme a lo que se determina en las Directrices y Normas Complementarias.

293. *Las Consejeras podrán ocuparse también en otros oficios o trabajos en bien de los prójimos, pero lo harán sólo en cuanto éstos sean compatibles con el suyo principal.*

294. En circunstancias de enfermedad o ausencia prolongadas, a fin de que no padezca el bien común, la Superiora General podrá elegir a una de las Consejeras para que haga temporalmente su oficio, dándole las facultades que le parezcan convenientes en el Señor.

295. *En caso de que Dios llame para sí a la Superiora General, antes de terminar su tiempo de gobierno, actuará como Vicaria la primera Consejera elegida.*

*Ella convocará la Congregación General, según lo que en la Parte VIII se dice.*

Y, en todos los asuntos que sea necesario resolver antes de la elección de la nueva Superiora General, podrá tomar decisiones, oyendo el parecer de las demás Consejeras o contando con su consentimiento, en los casos en que esto sea requerido.

296. Del mismo modo se procederá en el caso de que la Superiora General, según el juicio de la mayoría de las Consejeras, confirmado por la mayoría de las Superiores Provinciales, quedase imposibilitada para el gobierno de la Congregación. E igualmente si, habiendo presentado su renuncia a la Santa Sede, le fuese aceptada por ella.

297. *Si se diesen circunstancias -lo que Dios no permita- que, según el juicio unánime de las Consejeras, basten para remover de su oficio a la Superiora General, siempre que consten los hechos por testimonios suficientes, las mismas Consejeras, si la mayor parte de las Provinciales lo aprueban, le propondrán que renuncie a él. Y si esta renuncia no tuviese lugar, acudirán a la*



*Santa Sede y actuarán conforme a lo que ella disponga, buscando en todo la gloria divina y el bien universal.*

298. Viniendo a la solicitud de atender a todas las cosas, *debe haber una Secretaria que, estando ordinariamente cerca de la Superiora General, y siendo como su memoria y manos en lo que se ha de escribir y tratar, la ayude en todo lo que ella quiera encomendarle*, para bien de la Congregación, haciendo cuenta de que, en cierto modo, fuera de la autoridad, tiene todo el peso de su oficio sobre sí.

La Secretaria se encargará de preparar lo que debe tratarse en las reuniones de la Superiora General con sus Consejeras y de *escribir las actas de lo que en ellas se trate*; cuidar de la correspondencia y demás comunicaciones con la Congregación y con personas u organismos relacionados con ella.

299. *Debe ser solícita, discreta e instruida cuanto sea posible; dotada de cualidades para comunicarse de palabra y por escrito cuando sea necesario, según las personas y circunstancias, acomodándose a los usos y costumbres. Y sobre todo, será persona de confianza, reservada en los asuntos que se lo encomienden; que conozca y ame la Congregación*, para que así la Superiora General pueda contar mejor con su ayuda, a gloria divina.

300. *En cuanto a los bienes materiales de la General tendrá la ayuda de una Ecónoma, que, bajo su dirección, los administrará* conforme a lo que pide el mayor servicio divino, dándole cuenta en los tiempos que se determinen.

La Ecónoma General debe ser persona de fidelidad, prudencia y otras buenas cualidades, y tener también la preparación que conviene en las cosas que tocan a su oficio.

301. Teniendo, pues, la Superiora General tales ayudas, parece que podrá distribuir el tiempo que le permitan su salud y fuerzas, con Dios, con las colaboradoras que se ha dicho y consigo misma, para pensar, resolver y determinar lo que se ha de hacer, con la ayuda de Dios nuestro Señor.

## **CAPÍTULO 5º De las Superiores Provinciales y Locales**

302. Lo que se ha dicho de la Superiora General en cuanto a sus cualidades, autoridad, oficio, y ayudas que debe tener, puede decirse en su medida de las Superiores Provinciales y Locales.

303. La Superiora Provincial debe haber cumplido al menos cinco años de profesión perpetua en la Congregación.

Será nombrada por un período de tres años, renovable por otros tres. En caso de necesidad, podrá ser confirmada en su oficio por un tercer trienio.

Excepcionalmente estos períodos podrán ser acortados o prorrogados, si se diese una causa justa, a juicio de la Superiora General.

304. Imitará en su gobierno la bondad, la mansedumbre y la caridad de Jesucristo nuestro Señor. Ejercerá su autoridad de modo que sea entre las Hermanas como quien sirve. Será suave y enérgica, amable y prudente.



Mirára en todo el bien universal de la Provincia; y, para acertar en cuanto a lo que debe disponer en unas cosas y otras, procurará escuchar a las Hermanas, sobre todo a aquellas cuyo parecer pueda darle más luz en el asunto de que se trate.

305. Es propio del oficio de la Superiora Provincial mantener en su provincia la unión de las Hermanas y de las comunidades entre sí y con la Superiora General; procurar que en ella se observen fielmente las Constituciones; buscar con empeño que todas progresen en el servicio de Dios y ayuda de los prójimos, dando el impulso necesario a los diferentes trabajos en que las Hermanas se empleen para este fin.

Orientará y apoyará a las Superiores Locales en el cumplimiento de su oficio.  
Y visitará periódicamente todas las casas de la provincia, según lo que se dice en el artículo 233.

306. A ella le corresponderá ordinariamente enviar a las Hermanas a una u otra casa de la provincia, y *determinar quiénes deben encargarse de los oficios principales en las comunidades* y en las obras apostólicas. En todo esto tendrá en cuenta las características de las mismas casas y el bien de las Hermanas.

Le corresponderá también nombrar a las Superiores de aquellas casas que designe la Superiora General, en el modo que se dijo en el artículo 276.

307. Animada de sentimientos de confianza, y con una completa sinceridad de corazón respecto a la Superiora General, la Superiora Provincial mantendrá frecuente comunicación con ella, tanto para recibir su consejo y sus órdenes como para tenerla constantemente informada de la situación de la provincia en cuanto a las Hermanas, las comunidades y los trabajos apostólicos que les estén confiados y, especialmente, en todo lo que se refiere a las casas de formación.

308. Considerará siempre lo que pide el bien de toda la Congregación y cooperará a él de buen grado, por encima de los intereses de la propia provincia.

Y, teniendo delante este mismo bien universal, advertirá y propondrá a la Superiora General todo aquello que, según su parecer, serviría para promoverlo.

309. La Superiora Provincial debe tener sus colaboradoras, en el grado en que lo pidan la necesidad y la importancia de lo que le esté encomendado.

*Tenga sobre todo personas, al menos dos, que le ayuden con su consejo, designadas por la Superiora General.* Tratará con estas Consejeras los asuntos en los que se requiera oír su parecer o contar con su consentimiento, según el derecho común y la legislación del Instituto, y cuanto le parezca justo comunicar con ellas, a mayor gloria divina; *las Consejeras, a su vez, podrán manifestar lo que crean conveniente acerca del modo de proceder en las casas, todo para el bien de la provincia y de la Congregación.* Y la decisión corresponderá siempre a la Superiora Provincial.

Guardada la debida proporción, las cualidades que se piden a las Consejeras Provinciales serán las que se han dicho al hablar de las Consejeras Generales.

310. Tenga también la ayuda de una Ecnoma, que administre bajo su dirección los bienes de la provincia. E igualmente cuente con la ayuda de una Secretaria, siempre que las circunstancias lo permitan.



311. *La Superiora Local debe ser una Hermana que haya hecho la profesión perpetua en la Congregación, conforme a lo que se dice en las Directrices y Normas Complementarias. Será nombrada por un período de tres años, renovable por otros tres. Pero no permanecerá de ordinario como Superiora en la misma casa por un tercer trienio inmediato.*

Estará en la Superiora General, o en la Provincial, según los casos, el acortar o prorrogar excepcionalmente estos períodos, de manera semejante a lo que se dijo al hablar del tiempo de gobierno de la Superiora Provincial.

312. *Debe ser persona de mucho ejemplo, que no se deje llevar de pasiones, especialmente probada en la obediencia y humildad; discreta y prudente, apta para el gobierno; blanda y benigna o fuerte y enérgica, según sea conveniente. Que tenga experiencia, tanto en las cosas prácticas como en las espirituales; que sepa asimismo contar con la cooperación de las Hermanas, escucharlas y considerar lo que piensan, sobre todo en las cosas importantes.*

*Sea también solícita, paciente en los trabajos y contradicciones, sin decaer de ánimo en las empresas, permaneciendo firme con mucha fe, confiada en Dios. Sea instruida en los asuntos de la educación y conocedora de todo lo referente al Instituto.*

313. Su primer cuidado será mirar en la oración cuánto bien puede resultar a la Congregación y a los prójimos del buen cumplimiento de su oficio y cómo ha de ayudar a sus Hermanas. Pondrá cuanto esté de su parte para que se mantenga el espíritu de unión y caridad entre ellas y con las Superiores Provincial y General. Y procurará que se observen las Constituciones en todo, con la ayuda de Dios nuestro Señor.

314. En todo aquello que no corresponda propiamente a la determinación de la Superiora Provincial, distribuirá entre las Hermanas los diferentes oficios de la comunidad, así como los trabajos de las escuelas y demás obras con que se ayuda a los prójimos, *procurando poner a cada una en la ocupación que más fácilmente pueda desempeñar.*

*Se asegurará de que en nuestras escuelas y demás obras apostólicas todo se hace según el espíritu de las Constituciones y de que en ellas siempre se da a la doctrina cristiana el primer lugar.*

Mirará quiénes han de ayudar a las Hermanas con su predicación y dará licencia a las personas que deban proponerles la Palabra de Dios en la iglesia u oratorio de la casa. Y proveerá siempre lo que, ponderadas todas las cosas, sienta que es más agradable a la divina y suma Bondad y mayor servicio y gloria suya.

315. Procure la Superiora que las Hermanas obedezcan a las Encargadas en su oficio, y éstas a la misma Superiora, según la organización que se haya establecido. Y, en general, las que tienen a su cargo a otras que les han de obedecer, deben ellas mismas darles ejemplo de obediencia respecto a las que tengan por Superiores en lugar de Cristo nuestro Señor.

316. Lo mismo que se ha dicho de la Superiora Provincial respecto de la General, puede decirse de la Local respecto de la Provincial, en todo aquello que se refiere a la comunicación sincera y confiada acerca de la comunidad y de los trabajos que ésta debe desempeñar. De modo que la subordinación se guarde con diligencia para bien de toda la Congregación.



317. La Superiora Local será ayudada en su oficio, de modo análogo a lo que se ha dicho al hablar de las Superiores Generales y Provinciales. *Tendrá algunas Consejeras*, designadas por la Superiora Provincial, con las que trate las cosas importantes o en las que encuentre dificultad, aunque *a ella corresponderá la decisión después de haberlas oído*.

Y, en las comunidades donde sea reducido el número de Hermanas, se ayudará del consejo y parecer de todas ellas.

## **PARTE X DE COMO SE CONSERVARÁ Y AUMENTARÁ LA CONGREGACIÓN EN SU BUEN SER**

318. Porque la Congregación, que no se ha instituido con medios humanos, no puede conservarse ni aumentarse con ellos, sino con la mano omnipotente de Cristo, Dios y Señor nuestro, es necesario en El sólo poner la esperanza de que conservará y llevará adelante la obra que se dignó comenzar.

Y conforme a esta esperanza, el medio más importante y adecuado será el de *las oraciones y sacrificios que por tal intención deben hacer las Hijas de Jesús en todas partes, poniendo por especial intercesora a la Santísima Virgen María, bajo cuya protección y ayuda esta Congregación se emplea en los trabajos de la educación, para servicio de Dios nuestro Señor y de su Iglesia*.





319. Para la conservación y aumento de la Congregación, y para conseguir lo que pretende, que es ayudar a los prójimos para que consigan su último y sobrenatural fin, *los medios que unen el instrumento con Dios y lo disponen para que se deje guiar por su divina mano son más eficaces que los que lo disponen para con los hombres.* Tales medios son la bondad y la virtud, especialmente la caridad la pura intención del divino servicio, la familiaridad con Dios nuestro Señor y el deseo sincero del bien de las almas por la gloria del que las creó y redimió.

Y así debe procurarse que *todas las de la Congregación se den a las virtudes sólidas y perfectas y a las cosas espirituales, y se estimen éstas más que las letras y otros dones naturales y humanos. Porque aquellos interiores son los que han de dar eficacia a estos exteriores para el fin que se pretende.*

320. Sobre este fundamento, ayudarán ordinariamente *los medios naturales, que disponen el instrumento de Dios nuestro Señor para con los prójimos,* con tal que se adquieran y ejerciten solamente por el divino servicio, y no para confiar en ellos, sino para cooperar con Dios *nuestro Padre que, según la disposición de su providencia, nos concede sus dones como Creador y como Autor de la gracia,* para que, con ellos, a un tiempo busquemos su gloria y el bien de nuestros hermanos.

*Y así se deben procurar también con diligencia estos medios naturales, adquiriendo, principalmente, una preparación sólida en todo aquello que se considere necesario para cumplir la misión propia del Instituto,* y esforzándose por progresar constantemente en dicha preparación.

321. Servirá mucho también el ayudar como conviene a aquellas que Dios nuestro Señor llame a su servicio según nuestro Instituto y, sobre todo, el conservar en su vocación a las que han sido admitidas a los tiempos de probación, según lo que en las Partes III y IV se dice. Y para esto, será muy conveniente que se mantengan en su buen ser y observancia las casas de formación, ya que en éstas se preparan las que luego más propiamente formarán la Congregación, una vez que hayan sido incorporadas a ella por la profesión perpetua.

*Y en cuanto a lo que hayan de pagar, se considerarán las diversas situaciones y lo que en el país o pueblo se acostumbre, teniendo siempre presente que debe estar muy lejos de nosotras toda mira de especulación.*

322. Por la fuerza que tiene la pobreza para conservar en su ser la vida religiosa, defendiéndola de muchos peligros, y por la tentación constante que existe para deshacerla por uno u otro camino, importará, para la conservación y aumento de todo este cuerpo, *que esté muy lejos de nosotras toda mira de especulación, bastándonos, en cuanto a los bienes temporales, aquello que sea necesario para cumplir como conviene el fin del Instituto.*

323. Será también de suma importancia evitar con gran diligencia la ambición, origen de todos los males en cualquier comunidad o congregación, de modo que, *lejos de pretender cargos u oficios que puedan parecer importantes,* cada una procure servir a los prójimos conforme a la humildad y sencillez que pide nuestra profesión.

324. Para que permanezca todo este cuerpo en su buen ser, hace mucho lo dicho en Partes anteriores, acerca de *no admitir a las que no se considere aptas para nuestro Instituto, ni siquiera a la probación, y despedir a las que durante este tiempo manifestaran no ser tales.* Aún



hay que exigir más en la admisión a los votos temporales y, sobre todo, a la profesión perpetua, que no deben hacerla sino personas probadas en espíritu y criterios, de conocida virtud y abnegación. Porque así, aunque se multiplique el número, no se disminuya ni debilite el espíritu.

325. Como el buen o mal ser de la cabeza redundando en todo el cuerpo, importa en grado sumo que la Superiora General que se elija sea como se dijo en la Parte IX y, de modo análogo, las Superiores Provinciales y Locales. Es muy importante, además, que éstas tengan mucha autoridad sobre las Hermanas, y la General sobre ellas, y, por otra parte, la Congregación la tenga acerca de la General. De manera que todas, para el bien, tengan toda potestad, y, si hiciesen mal, tengan toda sujeción.

También importa que las Superiores tengan las colaboradoras que sea conveniente, para organizar y ejecutar las cosas que tocan a su oficio.

326. Ayudará mucho para conservar la Congregación en su buen ser todo lo que contribuye a la unión de los miembros entre sí y con su cabeza, como es, por una parte, el vínculo de las voluntades, es decir, la caridad y amor de unas con otras, para lo cual servirá mucho el frecuente trato y comunicación de noticias; y, por otra, el vínculo de la obediencia que une a las Hermanas con sus Superiores, y a éstas con las Provinciales, y a unas y otras con la General, de manera que la subordinación de unas a otras se guarde diligentemente.

327. La moderación en los trabajos espirituales y corporales, y la discreción en todo lo que se legisle, de modo que no se caiga ni en un rigor extremado ni en demasiada amplitud, con lo que podrá guardarse mejor, ayudará para que todo este cuerpo se mantenga en su buen ser.

328. A lo mismo servirá que la Congregación no tenga parcialidad alguna respecto a las distintas naciones o grupos de personas, sino un amor universal que abrace a todas las partes en el Señor nuestro, aunque entre sí sean contrarias.

329. Ayudará que la Congregación se mantenga en su vocación primera, buscando solamente el bien de las almas con toda sinceridad. Porque con esto, Dios nuestro Señor llevará adelante lo que ha comenzado, y el buen testimonio, fundado en la verdad de las obras, aumentará la devoción de las personas para ayudarse de la Congregación y ayudarla a ella para el fin que pretende de la gloria y servicio de Dios nuestro Padre.

330. También ayudará que se atienda a la conservación de la salud de las Hermanas, usando de los medios que se juzguen más convenientes.

331. Ayudará que todas tengan las Constituciones como luz y guía en el camino del Señor, y procuren guardarlas, para lo cual es necesario que las conozcan bien, sobre todo las que tocan a cada una, y así han de leerlas con frecuencia.

332. Ayudará, finalmente, que las Hijas de Jesús reciban las mismas Constituciones como un don de la Iglesia, ya que se escriben porque ella así lo dispone, tienen fuerza de ley por su aprobación suprema y no podrán mortificarse ni interpretarse auténticamente sin su autorización.

